

Quito, 12 de enero de 2021

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

ADMINISTRACION ELOY ALFARO  
Ab. Cristina Justine García  
En su despacho

De mi consideración:

Yo, CALERO LEDEZMA JOSE MIGUEL titular de la cédula de ciudadanía Número 1706384045, ante Usted comparezco digo y solicito:

Por medio de la presente petición, solicito me confiera un informe en el que se indique, si los dos inmuebles que consiste en:

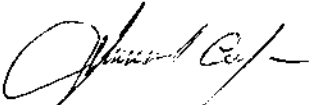
A.- LOTE y casa número NUEVE, de la Supermanzana 14, sector Santa Anita, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón Quito. Predio No 1247552.

B.- Casa número 100, nivel +0.00, alícuota parcial 0.12, nivel +2.52, alícuota parcial 0.14, Patio nivel +0.00, alícuota parcial 0.10, alícuota total de 0.36%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón. Con matrícula número ELOYA0005341, Parqueadero número 53, alícuota, 0.047%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón Quito, Con predio No 794114. Inmuebles que se encuentra a nombre del compareciente CALERO LEDEZMA JOSE MIGUEL y de mi ex cónyuge NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA, son susceptible de partición o no, en los términos previstos en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Declaro que la información solicitada, será utilizada de conformidad con los lineamientos jurídicos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos.

De no ser atendida mi petición, se sentará la respectiva razón por escrito.

Atentamente

  
CALERO LEDEZMA JOSE MIGUEL

0983923269

dnatalia-199204@hotmail.com






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CALERO LEDEZMA JOSE MIGUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR GUARANDA JULIO E MORENO**

FECHA DE NACIMIENTO **1989-06-19**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**SOMA MARINA LARA CALERO**

Nº. **170638404-5**


**INSTRUCCION SUPERIOR**      **PROFESION / OCUPACION EMPLEADO**      **E184912222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CALERO MANTILLA MANUEL JESUS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LEDEZMA LUZ CLEOPE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO 2016-12-16**

FECHA DE EXPIRACION  
**2026-12-16**

*[Signature]*      *[Signature]*

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL      FORMA DE ESTADO




**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**24 - MARZO - 2019**

**0002 M**      **0002 - 197**      **1706384045**  
JUNTA No.      CERTIFICADO No.      CEDULA No.

**CALERO LEDEZMA JOSE MIGUEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PROVINCIA: PICHINCHA**  
**CANTÓN: QUITO**  
**CIRCUNSCRIPCION: 3**  
**PARROQUIA: GUAMANI**  
**ZONA: 2**







Lote y casa  
Nancy



## COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

BANCO PACIFICO

Predial Urbano



Título de Crédito /  
Orden para Pago : 00027065645

Fecha Emisión : 2020-12-31

Año de  
Tributación : 2021

Identificación : 11\*\*\*\*\*17

Fecha Pago : 2021-01-05

Contribuyente : SARMIENTO FIGUEROA NANCY DEL CISNE

### UBICACIÓN

Clave Catastral : 3100728001

Número de Predio : 1247552

Dirección : S16D OE6-49 CASA L

Piaca :

### INFORMACIÓN

AREA TERRENO 117.16 m2 AVALUO 23201.64  
A.C.C. 231.83 m2 AVALUO 72204.22 A.C.A. 0.00 m2  
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 95405.86 AVALUO TOTAL  
95405.66  
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA  
S16D OE6-49 CASA L

### CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA  
A LOS PREDIOS URBANOS CIUO  
CUERPO DE BOMBEROS QUITO

### TOTALES

9,00  
26,27  
14,31

Subtotal : 49,56  
Descuento : 3,90  
Total Cancelado : 46,95

\*\*\*\*\*

Transacción : 29609107

Cajero : bpacifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las instituciones Financieras

Fecha de impresión : martes, 05 de enero del 2021





# COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

BANCO PACIFICO



## CEM

Título de Crédito /  
Orden para Pago : 00027065646

Fecha Emisión : 2020-12-31

Año de  
Tributación : 2021

Identificación : 11\*\*\*\*\*17

Fecha Pago : 2021-01-05

Contribuyente : SARMIENTO FIGUEROA NANCY DEL CISNE

### UBICACIÓN

Clave Catastral : 3100728001

Número de Predio : 1247552

Dirección : S160 OE6-49 CASA L

Placa :

### INFORMACIÓN

AREA TERRENO 117.18 m2 AVALUO 23201.64

A.C.C. 231.83 m2 AVALUO 72204.22 A.C.A. 0.00 m2

VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 95405.86 AVALUO TOTAL  
95405.86

%OA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA

S16D OE6-49 CASA L

### CONCEPTO

OBRAS EN EL DISTRITO

### TOTALES

96,25

Subtotal :

96,25

Descuento

-0,00

Total Cancelado :

96,25

\*\*\*\*\*

Transacción : 29609149

Cajero : bpaclifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : martes, 05 de enero del 2021







# COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

BANCO PACIFICO

Predial Urbano



Título de Crédito / Orden para Pago : 00027051327

Fecha Emisión : 2020-12-31

Año de Tributación : 2021

Identificación : 17\*\*\*\*\*78

Fecha Pago : 2021-01-05

Contribuyente : CALERO LEDESMA JOSE MIGUEL

## UBICACIÓN

Clave Catastral : 3160502001

Número de Predio : 0794114

Dirección : S24 QUIMIAG OE1-354 CASA C

Placa :

## INFORMACIÓN

AREA TERRENO 97.86 m2 AVALUO 18105.88

A.C.C. 65.00 m2 AVALUO 22721.18 A.C.A. 23.90 m2

VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 46050.44 AVALUO TOTAL 42654.84

%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA

S24 QUIMIAG OE1-354 CASA C

## CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA

## TOTALES

12,00

CUERPO DE BOMBEROS QUITO

6,40

Subtotal :

18,40

Descuento

Total Cancelado :

18,40

\*\*\*\*\*

Transacción : 29609394

Cajero : bpacifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de Impresión : martes, 05 de enero del 2021



# COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

BANCO PACIFICO

CEM



Título de Crédito / : 00027051328

Fecha Emisión : 2020-12-31

Orden para Pago

Año de : 2021

Tributación

Identificación : 17\*\*\*\*\*78

Fecha Pago : 2021-01-05

Contribuyente : CALERO LEDESMA JOSE MIGUEL

## UBICACIÓN

Clave Catastral : 3160502001

Número de Predio : 0794114

Dirección : S24 QUIMIAG OE1-354 CASA C

Placa :

## INFORMACIÓN

AREA TERRENO 97,86 m2 AVALUO 18105,88

A.C.C. 65,00 m2 AVALUO 22721,18 A.C.A. 23,90 m2

VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 46050,44 AVALUO TOTAL  
42654,84

%DA: 100,0000 EXONERACIÓN:NINGUNA

S24 QUIMIAG OE1-354 CASA C

## CONCEPTO

OBRAS EN EL DISTRITO

TOTALES

8,20

Subtotal :

8,20

Descuento

Total Cancelado :

8,20

\*\*\*\*\*

Transacción : 29609442

Cajero : bpacifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las instituciones Financieras

Fecha de Impresión : martes, 05 de enero del 2021



Casa y lote siete

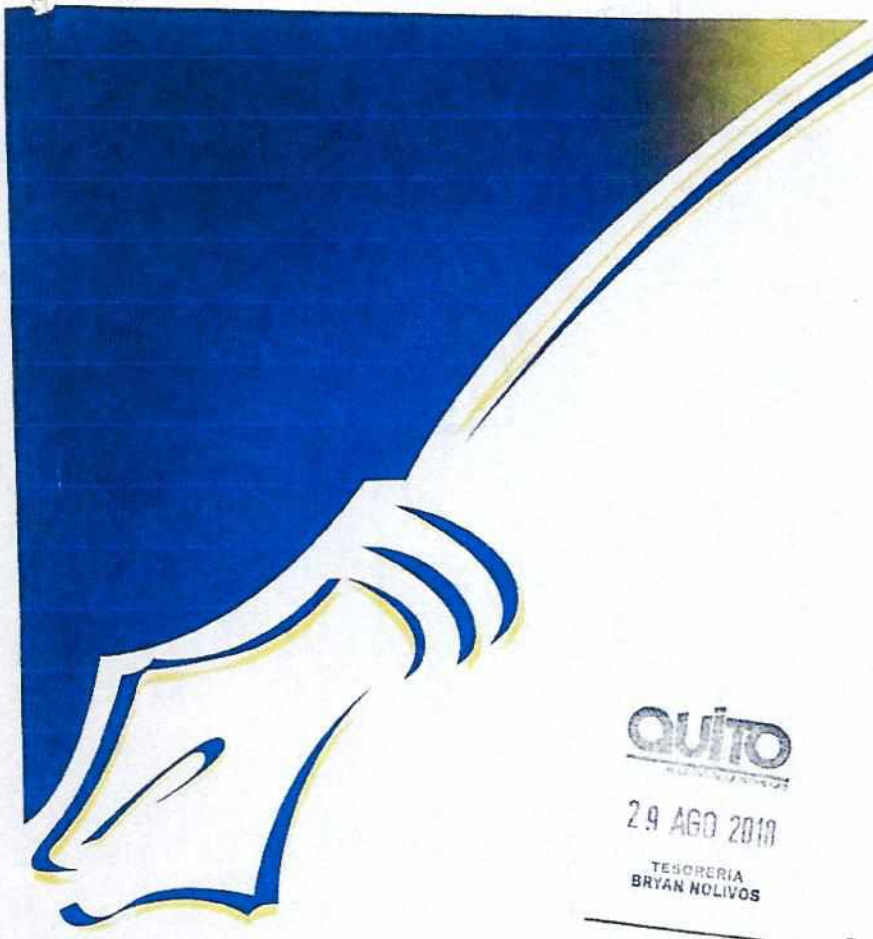


Notaría Vigésima Cuarta de Quito

Blank notary form with horizontal lines for text entry.



Testimonio de Escritura



QUITO  
29 AGO 2018  
TESORERIA  
BRYAN NOLIVOS

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome Msc.  
Notaria

Factura 002-002-000038487



20181701024001338


EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N. 20181701024001338

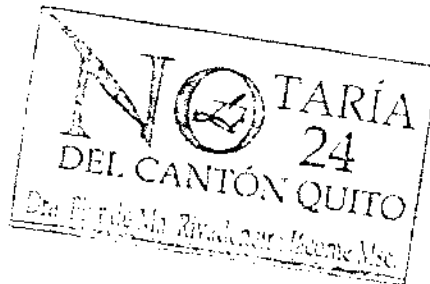
NOTARIO OTORGANTE	24 NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO
FECHA	23 DE ABRIL DEL 2018 10:15h
COPIA DEL TESTIMONIO	1
ACTO O CONTRATO	COMPRAVENTA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SARMIENTO FIGUEROA NANCY DEL CISNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1112160417
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO	28-07-2009
NOMBRE DEL PETICIONARIO	SARMIENTO FIGUEROA NANCY DEL CISNE
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO	

OBSERVACIONES

  
NOTARÍA FLORENCIA MARÍA RIVALCAY JAIMES  
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



COMPROBANTE

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

a favor de

NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA

CUANTIA USD 891,62

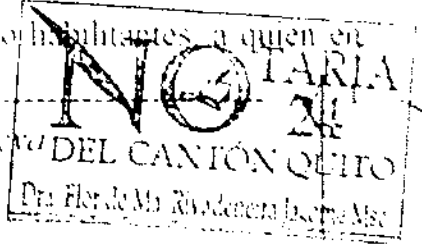
DE 2 COPIA

\*\*\*\*\*

MIR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy, dia veinte y ocho de julio del dos mil nueve, ante mi Doctor Sebastian Valdivieso Cueva Vigesimo Cuarto de este canton, comparece por una parte, el señor Doctor EDMUNDO PATRICIO NAVAS CASTRO, de estado civil casado, en su calidad de Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como

Dr. Sebastian Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 adelante para efectos de la presente escritura se denominará como  
2 "VENDEDOR", y, por otra parte la señora NANCY DEL CISNE  
3 SARMIENTO FIGUEROA, de estado civil casada, con el señor JOSÉ  
4 MIGUEL CALERO LEDIZMA debidamente representada por la señora  
5 DUNIA SOLIDAD DEL CARMEN SARMIENTO FIGUEROA,  
6 conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, a la  
7 misma que para efectos de la presente escritura se le denominará como la  
8 COMPRADORA, a quienes de conocer doy fe, y, dicen que elevan a  
9 escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor y literal que  
10 transcribo es el siguiente. "SEÑOR NOTARIO En el Registro de  
11 Escrituras Públicas a su cargo sirvase hacer constar una más de  
12 Compraventa del tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA -  
13 COMPARECIENTES por una parte el señor Doctor EDMUNDO  
14 PATRICIO NAVAS CASTRO, de estado civil casado, en su calidad de  
15 Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
16 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes, a  
17 quien en adelante para efectos de la presente escritura se denominará  
18 como "VENDEDOR", y, por otra parte la señora NANCY DEL CISNE  
19 SARMIENTO FIGUEROA, de estado civil casada, con el señor JOSÉ  
20 MIGUEL CALERO LEDIZMA debidamente representada por la señora  
21 DUNIA SOLIDAD DEL CARMEN SARMIENTO FIGUEROA, ,  
22 Según Poder adjunto SEGUNDA - ANTECEDENTES DOS UNO -  
23 Por escritura pública celebrada en la ciudad de Quito el tres de diciembre  
24 de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Séptimo Doctor Jorge  
25 Washington Lara Yáñez, inscrita el ocho de diciembre del mismo año, la  
26 Caja de Pensiones adquirió por compra a la Compañía Viviendas  
27 Ecuador Sociedad Anónima, el lote de terreno ubiendo en la parroquia La  
28 Magdalena, Cantón Quito, cuyos linderos y más especificaciones constan

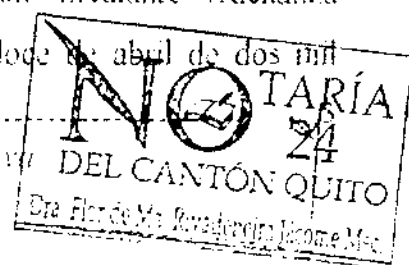
----- 2  
*Dr. Sebastián Valdovinos Cueva*

**NOTARIO**



1 en el referido instrumento, Rectificado en cuanto a linderos mediante  
 2 escritura celebrada el doce de diciembre de mil novecientos setenta y  
 3 cinco ante el Doctor Jorge Washington Fara inserta el quince de  
 4 diciembre del mismo año DOS DOS - Los miembros de la Comisión  
 5 Especial de Propiedades del Consejo Superior del INSTITUTO  
 6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, suscriben con fecha veinte  
 7 de agosto de mil novecientos noventa y siete, el acta de negociación  
 8 numero SEIS GUION A con los miembros de la Cooperativa de  
 9 Vivienda Seis de Agosto, del predio que actualmente ocupa la  
 10 urbanización El CALZADO Y SANTA ANITA de la ciudad de Quito  
 11 DOS TRES - Por escritura pública celebrada el treinta y uno de Julio de  
 12 mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Cuarto, Doctor Jaime  
 13 Aillon Albán, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, promete dar  
 14 en venta y perpetua enajenación a los socios de la Cooperativa de  
 15 Vivienda Seis de Agosto, los predios de la urbanización El CALZADO  
 16 y SANTA ANITA de la ciudad de Quito, previo cumplimiento del pago  
 17 del valor de los terrenos dentro de los términos, plazos fijados y en las  
 18 dimensiones que se detallan en la mencionada escritura DOS  
 19 CUATRO - Mediante Oficio Numero DOS MIL GUION DOSCIENTOS  
 20 TRECE GUION TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO  
 21 GUION CR, de trece de Septiembre de dos mil dos suscrito por el Señor  
 22 Economista LUIS BARRAGÁN RODAS, en calidad de Subdirector de  
 23 Inversiones y Fondos de Terceros, certifica que la Cooperativa de  
 24 Vivienda Seis de Agosto ha cancelado el valor total del predio, según las  
 25 normas fijadas en la resolución OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO  
 26 DE NOVENTA Y CUATRO GUION ONCE GUION CERO UNO,  
 27 DOS, CINCO - El Consejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza  
 28 Número tres mil seiscientos treinta y dos, de doce de abril de dos mil

-----  
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
 NOTARIO



seis - promulgada en el notario cantón Quito el trece de  
2 noviembre del dos mil seis, inscrita el diecisiete de septiembre del  
3 mil siete aprobó la Titulación de Interes Social Promotiva  
4 Cooperativa de Vivienda "Seis de Agosto" ubicada en la parroquia La  
5 Magdalena con doscientos cinco lotes signados del Uno al doscientos  
6 cinco DOS SEIS - El Doctor Cesar Jara Chavez, en su calidad de Jefe  
7 del Departamento de Fondo de Terceros del INSTITUTO  
8 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, mediante oficio Número  
9 trescientos veinte y siete de once de diciembre del dos mil seis dispone la  
10 adjudicación de lote de terreno número nueve de la Super manzana  
11 catorce de la Cooperativa de vivienda "Seis de Agosto". TERCERA -  
12 COMPRAVENTA- El señor Doctor EDMUNDO PATRICIO NAVAS  
13 CASTRO en su calidad que comparece y según resolución  
14 OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DE NOVENTA Y CUATRO  
15 GUION ONCE GUION CERO UNO dictada por el Consejo Superior del  
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Resolución número C.D.  
17 cero veinte y nueve de veinte de enero de dos mil cuatro, del Consejo  
18 Directivo del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
19 SOCIAL, vende y da en perpetua enajenación a favor de la señora  
20 NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA socia de la  
21 cooperativa seis de agosto y de su conyuge el lote de terreno número  
22 nueve de la Super manzana catorce del sector Santa Anita ubicado en la  
23 parroquia Magdalena cantón Quito comprendido dentro de los siguientes  
24 linderos y dimensiones: NORTE: pasaje ocho en la longitud de nueve  
25 metros ochenta centímetros- SUR: lote número ocho en la longitud de  
26 diez metros treinta y cinco centímetros- ESTE: Lote número diez en la  
27 longitud de once metros sesenta centímetros- OESTE: Pasaje A en la  
28 longitud de once coma sesenta y siete. La superficie de terreno que se

4

-----  
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SEDE CENTRAL  
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 1000 Y CALLE DE LA PATRIOTICA  
TEL. (051) 22511111

044374

Quito 17 de Mayo 2010

Oficio 62100003-218-PAD

Doctor  
Edmundo Navas Castro  
Subdirección de Recursos Humanos  
Presente

En uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial No. 466 de noviembre 30 de 2007, así señaladas en la Resolución D.D. 121 del 10 de octubre de 2010, y en el artículo articulado en el artículo 132 de la Constitución LCEIICA y las señaladas en la Resolución D.D. 21 que reformó el Estatuto del IESS, encargo a usted a partir de la presente fecha y por un máximo de 60 días a la Dirección Provincial de Pichincha.

Con esta oportunidad le agradeceré a usted dar el apoyo y acciones necesarias para el logro de los objetivos institucionales en esta importante área de gestión.

Atentamente,

ECO. FERNANDO GUIJARRO CABEZAS  
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Cc: a: Dirección Provincial de Pichincha  
Subdirección de Recursos Humanos  
Sr. Giovanni Pavón 14-15,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1101485173  
 SARMIENTO FIGUERA DUNIA SOLEDAD DEL CARMEN

167-0193  
 SARMIENTO FIGUERA DUNIA SOLEDAD DEL CARMEN

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 LA MAGDALENA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1101485173  
 SARMIENTO FIGUERA DUNIA SOLEDAD DEL CARMEN

167-0193  
 SARMIENTO FIGUERA DUNIA SOLEDAD DEL CARMEN

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 LA MAGDALENA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*

REN 1005635

10  
*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1101485173  
 SARMIENTO FIGUERA DUNIA SOLEDAD DEL CARMEN

167-0193  
 SARMIENTO FIGUERA DUNIA SOLEDAD DEL CARMEN

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 LA MAGDALENA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

**NOTARÍA**  
 24  
 DEL CANTÓN QUITO  
 Dra. Fior de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

CHIMBORAZO      110210001  
SERVICIO ELECTORAL NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE SUFRAGIO  
10 DICIEMBRE 1992  
CANTON EL SAHIBUÑO  
EL SAHIBUÑO



REN  
164353

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 1992

*[Handwritten signature]*

REN  
1113153

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 1992

102-0033      1708324045  
NUMERO      CÍRCULO

CALERO LEPEZMA JOSE MIGUEL

PICHINCHA      CANTO  
PROVINCIA      CANTÓN  
LA MARGALIDA      ZONA  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO



000376

*[Handwritten signature]*

NOTARIO DE ZARAGOZA

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

de

PODERA

Interpasa por :

DOÑA ANA DEL CARMEN SARMIENTO FIGUEROA

a favor de:

DOÑA ANA SOLEDAD DEL CARMEN SARMIENTO FIGUEROA

**NOTARÍA**  
24  
**DEL CANTÓN QUITO**  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome Msc.

Zaragoza

# 00000000





12  
Jueves

derecho sea necesario a favor de Doña Dunia Soledad del Carmen Sarmiento Figueroa, mayor de edad, casada, vecina de Ciudadela de Yaguachi, calle Teniente Garcia, Quito, Ecuador, con número de cédula de identidad 1101435173, para que en nombre y representación de la poderdante lleve a cabo las siguientes:

Facultades:

Primero. En la entidad financiera Mutualista Pichincha, en la cuenta número 21-009671-7 de la Agencia ubicada en el Centro Comercial Atahualpa, pueda depositar en la misma entidad financiera, a plazo fijo con un mínimo de seis meses y con posibilidad de prórroga hasta finales del año 2009, la cantidad de veinte mil dólares, (20.000,00 dólares) existentes en dicha cuenta.

Y actualizar la citada libreta de ahorros número 21-009671-7.

Segundo. Firmar la escritura de compraventa del terreno ubicado en la Ciudadela Santa Ana de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", Base A, lote 9, número 121-S16D, al sur de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.



Así lo dice y otorga, previa lectura íntegra y



explicaciones verbales que por su renuncia al derecho de lucro por sí del que la entere, doy a este instrumento público, se ratifica la otorgante en su contenido y firma, por haber quedado debidamente informada de su contenido y haber prestado a este su consentimiento, haciendo constar que dicho consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se afeita a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante o interviniente.

El Notario, informó a la comparecencia, de que sus datos personales quedan incorporados a los diferentes ficheros de datos de carácter personal de mi oficina, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercer los derechos que le correspondan conforme la LOPD en mi oficina. Dichos datos no serán cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo en los casos que establece el Orden del Ministerio de Justicia 434/2003.

011678

19-  
Diciembre

De todo lo cual y de su conformidad esta  
escritura en dos hojas de papel timbrada,  
numera el presente firmado y el anterior en  
orden, hoy fe, signo y firma SIGUE LA FIRMA DE  
LA PARTE COMPARECIENTE.- SIGNADO,  
FIRMADO, RUBRICADO Y SELLADO: JUAN  
MIGUEL BELLOD.....

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz  
con la que concuerda fielmente y donde queda  
anotada. La explico a instancias de la  
poderdante en dos folios de papel exclusivo para  
documentos notariales, números SUS933699 y  
SUS935700. ZARAGOZA El mismo día de su  
otorgamiento. DOY FE.....



APOSTILLE  
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

CERTIFICADO

Donde ha  
D. JOSÉ VICENTE VILLALBA  
D. JOSÉ VICENTE VILLALBA

0119868358

120  
ENTAS

20-  
unite

011373

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACION ZONA "ELOY ALFARO"  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENTE

TRAMITE N°  
FECHA TRANSFERENCIA.

N° 011373

DE SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

OTORGA	INFLUENCIA	TIPO
ORDE	EMPLEO	CONSTRUCCION
DO		ALICUOTA
DE TERRENO		PORCENTAJE
CIAS		
AMIENTO		

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD		
ALCABALA		
REGISTRO		

ATENTAMENTE.

DESPACHADO 25 JUN 2009

*[Handwritten Signature]*

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

**NOTARIA**  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor de María Rivas de la Torre Msc.



UNITED STATES GOVERNMENT

8228308

014880

1111111111

*Handwritten signature or mark.*





# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

041381

AÑO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE EMISIÓN

CEDULA RUC	NOMBRE	FECHA DE CREACIÓN	FECHA DE EMISIÓN
Avales Impendidos	Valor Avales	Totalidad	Exoneración Holográfica
CONCEPTO		Valor	Conciliación
TASAS Y TAREFAS PROVINCIALES			Subtotal
Cobrado por	No Ventanilla	Banco	Cuenta
			Pago total

TRANSACCION

VALIDA HASTA ANTES DEL

0004608

*[Firma]*  
DIRECCION FINANCIERA

**NOTARÍA**  
24  
**DEL CANTÓN QUITO**  
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome Mac



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

001882

AÑO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

CECLARLO

NOVRES

FECHA DE EMISION

NO DE CUOTAS

Avalúo importe

Va de Area

Total de

Exoneracion Rebaja

Interes

CONCEPTO

TASA Y TIMBRE PROVINCIAL

Adic. de

Coactiva

Subtotal

Cobrado por

No. Ventana

Banco

Cuenta

Pago Total

TRANSACCION

RECEIBO DE PAGO

001882

DIRECTOR FINANCIERO



1 vende es de ciento diecisiete metros cuadrados con diez y ocho  
2 centímetros cuadrados (117,18 m<sup>2</sup>) dentro de los límites y dimensiones  
3 indicados CUARTA - PROHIBICION - El comprador declara que  
4 conoce y acepta que sobre el inmueble que se vende se constituye  
5 SEGUNDA HIPOTECA a favor del Municipio del Distrito  
6 Metropolitano de Quito, en garantía de las obras de urbanización, por lo  
7 que se subroga dicho gravamen, quedando además PROHIBIDO DE  
8 ENAJENAR, después de la adjudicación individual de los lotes hasta la  
9 terminación total de las obras QUINTA - PRECIO El precio del  
10 inmueble que se vende es de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO  
11 DOLARES AMERICANOS CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR  
12 (891.62 UDS ) que el comprador paga con dinero de su propio peculio,  
13 en moneda de curso legal, transferido al Instituto Ecuatoriano de  
14 Seguridad Social. SEXTA El vendedor se declara pagado a satisfacción  
15 y sin lugar a reclamo posterior alguno que formular, transfiere al  
16 comprador el dominio y posesión del inmueble con todos sus usos,  
17 costumbres derechos y servidumbres que le son anexos sujetándose al  
18 saneamiento por evicción de conformidad con la ley. SÉPTIMA: El  
19 vendedor autoriza a los compradores para que puedan inscribir la  
20 presente escritura pública. Todos los Gastos que demanden la celebración  
21 de esta escritura pública, hasta su registro e inscripción son de cuenta de  
22 los compradores. Usted Señor Notario se servirá disponer se tome nota de  
23 la presente escritura de Compraventa y agregará las demás cláusulas de  
24 estilo necesarias para la plena validez de ésta escritura, de la cual  
25 entregará al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social una copia inscrita  
26 y una simple. (firmado) Doctor Romeo de la Vega, con matrícula  
27 profesional número tres mil doscientos catorce del Colegio de Abogados  
28 de Pichincha." (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS

----- 5  
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



0.353

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No. 0050051

FECHA DE INGRESO: 2009

## CERTIFICACION

Referencias: 0050051-0050051-0050051-SMS

Objeto: 0050051-0050051-0050051

Motivos:

1.- Inscripción del Estado de la Propiedad de este Cantón. En virtud de los datos

que reposan en el archivo, en legal y cumplida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

013-01, setecientos dieciséis, que forma parte de la urbanización de Interés Social de este Cantón, Proyecto de "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto", ubicada en el CANTÓN QUITO, VALE DE LA VEGA, EST. QUITO.

### 2.- PROPIETARIO(S):

INSTITUTO CUARTIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

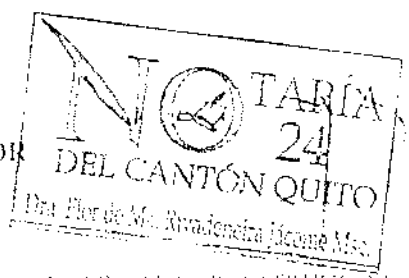
Acquisición en mayor extensión mediante compra a Viviendas del Ecuador, según consta en la diligencia otorgada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jaime Lara, inscrita el ocho de diciembre del mismo año; rectificada en cuanto a linderos, el doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el trece de diciembre del mismo año - Y ORDENANZA Numero Tres mil seiscientos treinta y dos (3632) expedida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, el DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, Protocolizada el TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Albán, inscrita el diecisiete de septiembre del dos mil siete.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: Bajo el repertorio 64483, del Registro de Hipotecas, con número treinta y ocho y con fecha diecisiete de septiembre del dos mil siete, se halla inscrita la ORDENANZA Numero Tres mil seiscientos treinta y dos (3632) expedida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, el DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, Protocolizada el TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, doctor Jaime Aillon Albán, de manera que LA COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO, legalmente representada, por sus propios derechos, para tramitar al MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO la Ejecución de las obras de Urbanización, constituye SEGUNDA HIPOTECA ABIERTA. No está cargada con prohibición de enajenar la prohibición de enajenar por obras de urbanización, según más vez que se han marcado los lotes en favor de los socios de la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto. La CERTIFICACION se emite en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de CANTAS SMS LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE MAYO DEL 2009 fecha

Responsable: JENNY ALMEIDA 0050051

EL REGISTRADOR



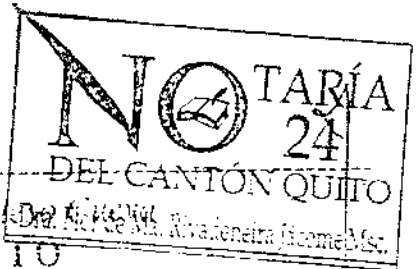
LOS DATOS CONSIGNADOS LIBREMENTE ASUME EL EXISTENTE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VAL DE ZULOAGUIA 400181818

1 OTORGANTES LLEVAN A ESCRITURA PUBLICA...  
2 VALOR LEGAL...  
3 comparecientes por mi el Notario se ratifican en ellos...  
4 en unidad de acto de todo lo cual doy fe -

5  
6  
7 DR. EDMUNDO PATRICIO NAVAS CASTRO,  
8 DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
9 SEGURIDAD SOCIAL

10  
11  
12 DUNIA SOLEDAD DEL CARMEN SARMIENTO FIGUEROA  
13 APODERADA ESPECIAL DE LA SEÑORA NANCY DEL CISNE  
14 SARMIENTO FIGUEROA

15  
16  
17  
18  
*[Handwritten signature]*



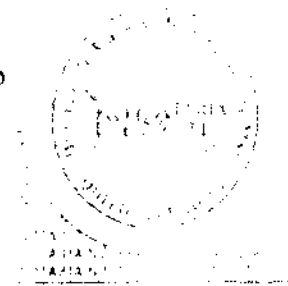
Dr. Sebastián Valdovinos  
NOTARIO

Vertical text on the right margin, possibly a page number or reference code, including the number '24'.

RAZON: ... EN ... MARIA, ...  
... A TERCERA ...  
... MARIA ...  
... A FAVOR DE NANCY DEL ...  
... JELIANA Y ... EN ... A VEINTE MIL ...  
... DEL DOS MIL ...



DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito  
 Calle de la Libertad 1001  
 P.O. Box 17000 Quito, Ecuador

**Número de Trámite: 278187**

**Número de Petición: 297463**

**Fecha de Petición: 29 de Agosto de 2018 a las 08:57**

**Número de Certificado: 356385**

**Fecha emisión: 31 de Agosto de 2018 a las 09:18**

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución No RPDMQ-2013-012, de ventosa de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, toda vez que no existía la obligación de marginalar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro y, considerando, que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año 1980, la presente certificación se la concede desde esta fecha, CERTIFICO

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

(Captura tomada del índice general del RPQDM)

**Nro. de Inscripción:** 28512  
**Nro. de Trámite:** FF-0061558  
**Nro. de Repertorio:** 71486  
**Fecha de Repertorio:** 16/09/2009 15:40:44  
**Tomo:** 140  
**Notaria:** 24  
**Parroquia:** LA MAGDALENA

**Objeto:**

(Captura tomada del acta que se encuentra en el acervo registral del RPQDM)

documento inserto en copia, VENDE a favor de la señora NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA, casada con JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA, representada por la señora Dunia Soledad del Carmen Sarmiento Figueroa, según consta del poder que en copia se adjunta, el lote Terreno NUEVE, de la Supermanzana 14, del sector Santa Anita, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón. Con matrícula número 3563850001.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CALLE SAN FRANCISCO DE ASÍS, 1001  
TELÉFONO: 22511111

Número de Trámite: 278187  
Número de Petición: 297463  
Fecha de Petición: 29 de Agosto de 2018 a las 08:57  
Número de Certificado: 356385  
Fecha emisión: 31 de Agosto de 2018 a las 09:18

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución No RPQM-2013-012, de fecha 13 de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes, hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro, y considerando que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año 1980, la presente certificación se la concede desde esta fecha. CERTIFICO:

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

(Captura tomada del índice general del RPQDM)

Nro. de Inscripción: 28512  
Nro. de Trámite: FF-0061558  
Nro. de Repertorio: 71486  
Fecha de Repertorio: 15/09/2009 15:40:44  
Tomo: 140  
Notaria: 24  
Parroquia: LA MAGDALENA

**Objeto:**

(Captura tomada del acta que se encuentra en el acervo registral del RPQDM)

documento inserto en copia, VENDE a favor de la señora NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA, casada con JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA, representada por la señora Dania Soledad del Carmen Sarmiento Figueroa, según consta del poder que en copia se adjunta, el lote Terreno NUEVE, de la Supermanzana 14, del sector Santa Anita, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón. Con matrícula número



Observaciones:

25  
Ven Huevo

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha confiado luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos e falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error a equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falta o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

Responsable: RVCT

Revisión: JS GG

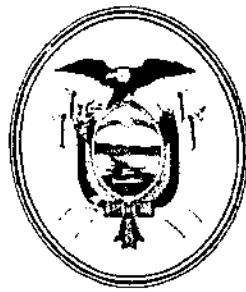
Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**









# NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

**COPIA:** QUINTA

**QUITO**

29 AGO 2018

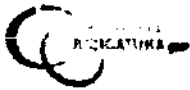
TESORERIA  
BRYAN NOLIVOS

Av. 12 de octubre N26-48 y Orellana, Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C

Telfs: 3514 690 • 3514 691 • [notaria40@notaria40.net](mailto:notaria40@notaria40.net)

[www.notaria40.net](http://www.notaria40.net)

Quito - Ecuador



Factura: 001-001-000069264



20201701040001375

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701040001375

MATRIZ -	
FECHA:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2020. (11 37)
TIPO DE RAZÓN:	ACLARATORIA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PINZA VARGAS JOSÉ GIRALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709328486
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura 001-002-000015901



20181701040001474

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701040001474

NOTARIO OTORGANTE	PADLA ANDRADE TORRES NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	23 DE AGOSTO DEL 2018 (11:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE HIPOTECA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIFRATA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO CONJUNTO RESIDENCIAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1701329510001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1706384045

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PADLA CATALINA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



CANCELACIÓN DE HIPOTECA  
QUE OTORGA LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y  
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA  
A FAVOR DE FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO  
CONJUNTO RESIDENCIAL, REPRESENTADO POR SU  
FIDUCIARIA FIDEVAL SOCIEDAD ANÓNIMA  
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
COMPRAVENTA

QUE OTORGA FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO  
CONJUNTO RESIDENCIAL, REPRESENTADO POR SU  
FIDUCIARIA FIDEVAL SOCIEDAD ANÓNIMA ( )  
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
A FAVOR DE JOSÉ MIGUEL CALERO LEDESMA Y  
NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA

CUANTIA: US\$ 23.264,97

HIPOTECA ABIERTA

QUE OTORGA JOSÉ MIGUEL CALERO LEDESMA Y  
NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA  
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y  
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI. 4, 5a COPIAS)

m.n.

cvCalero Escritura No.951

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de ABRIL del año dos mil seis, ante mi, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: el señor Doctor FERNANDO AVILÉS ALVAREZ, en

RAZÓN: Con esta fecha se encuentran protocolizados Los Pagos de Transferencia de Dominio de la presente escritura pública de Compraventa.- Quito, a 25 de mayo de 2006.- El Notario.



calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda PICHINCHA, como **ACREEDOR HIPOTECARIO**, señor **MARCO KAROLYS CORDOVEZ**, Gerente General de la compañía FIDEVAL Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos en su calidad de Fiduciaria del fideicomiso Parque San Francisco Conjunto Residencial, como **"VENDEDOR"** o **"FIDEICOMISO"**, y, el señor **LUIS RAMIRO CALERO LEDESMA**, en su calidad de apoderado especial de los cónyuges señor **JOSÉ MIGUEL CALERO LEDESMA** y señora **NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA**, conforme consta del documento habilitante que se agrega, parte a la que en adelante se podrá llamar como los **"COMPRADORES O DEUDORES"**; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una cancelación de hipoteca, una compraventa de inmueble y una constitución de hipoteca abierta, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA PARTE.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA:**  
**CLAUSULA UNICA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO PARCIAL DE PROHIBICION DE ENAJENAR.-** Doctor Fernando Avilés Alvarez, en calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson.

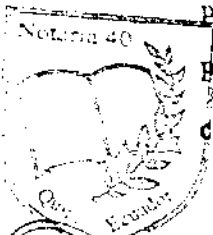
28  
Secretaría

Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda PICHINCHA, de acuerdo con el poder que se agrega, cancela parcialmente la hipoteca y levanta parcialmente la prohibición de enajenar constituidas a favor de su representada por el Fideicomiso Parque San Francisco Conjunto Residencial, representado por su fiduciaria Fideval Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos; especial y señaladamente sobre la casa signada con el número cien (100), que contiene patio, y parqueadero número cincuenta y tres (53), más las áreas comunales que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, ubicado en el Kilómetro cuatro y medio de la Panamericana Sur y calle Quimiac, jurisdicción de la parroquia Eloy Alfaro del Distrito Metropolitano de Quito, a los cuales les corresponde cuotas de derechos y acciones equivalentes a cero punto treinta y seis por ciento y cero punto cero cuarenta y siete por ciento, respectivamente. Los gravámenes se constituyeron a favor de la Mutualista Pichincha en la escritura pública de fecha veinte y cinco de octubre del dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Tercero de este Cantón, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro de la Propiedad el once de noviembre del dos mil cuatro. La cancelación parcial y levantamiento de prohibición de enajenar se refiere única y exclusivamente, sobre la casa signada con el número cien (100), que contiene patio, y parqueadero número cincuenta y tres (53), que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco ubicado en el Kilómetro cuatro y medio de la Panamericana Sur y calle Quimiac, jurisdicción de la parroquia Eloy Alfaro del Distrito Metropolitano de Quito, a los cuales les corresponde cuotas de derechos y acciones equivalentes a cero punto treinta y seis por ciento y cero punto cero cuarenta y siete por ciento, respectivamente, según se desprende de la



certificación emitida por el Departamento de Negocios Inmobiliarios de la Mutualista Pichincha. Se tomará razón de esta cancelación y levantamiento al margen de la inscripción - **SEGUNDA PARTE:**  
**COMPRAVENTA DE INMUEBLE:** **CLÁUSULA PRIMERA:**  
**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública a- El FIDEICOMISO Parque San Francisco Conjunto Residencial, legalmente representado por la compañía FIDEVAL Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos en su calidad de Fiduciaria y como tal representante legal, misma que comparece a través de su Gerente General señor Marco Karolys Cordovez, según consta del documento que se adjunta como habilitante, parte a la que para efectos de este contrato se denominará como el "VENDEDOR" o "FIDEICOMISO"; b- La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, que comparece en calidad de comercializadora del proyecto; y, c- Los cónyuges señor José Miguel Calero Ledesma y señora Nancy del Cisne Sarmiento Figueroa, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, debidamente representados por su apoderado especial el señor Luis Ramiro Calero Ledesma, parte a la que en adelante se podrá llamar como los "COMPRADORES".  
**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el veintisiete de julio de dos mil cuatro, se constituyó el Fideicomiso Mercantil Parque San Francisco Conjunto Residencial, el cual tiene por objeto el desarrollar un proyecto inmobiliario con los bienes, recursos y activos que conformen su patrimonio autónomo. b) El

Fideicomiso Parque San Francisco Conjunto Residencial, es propietario de un inmueble compuesto por un lote de terreno ubicado a la altura del kilómetro cuatro y medio de la Panamericana Sur, en las calles Manglaralto y Quimag, parroquia Flov Altaro, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sobre el cual se construye el Conjunto Habitacional Parque San Francisco e) El Conjunto Habitacional Parque San Francisco ha sido sometido bajo el régimen de propiedad horizontal, según consta de la escritura pública otorgada el día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Eimur, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el diecisiete de diciembre del mismo año d) EL COMITÉ FIDUCIARIO del FIDEICOMISO en su reunión mantenida el dieciocho de junio de dos mil cuatro designó a la ASOCIACION Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA", como encargada exclusiva de la comercialización y ventas del PROYECTO, según los parámetros y especificaciones que se determinen para el efecto. En atención a la instrucción impartida por el COMITÉ FIDUCIARIO, el FIDEICOMISO y MUTUALISTA PICHINCHA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios de Comercialización y Ventas, el dieciocho de junio del año dos mil cuatro. La cláusula cuarta, numeral cuatro punto siete (4.7) del Contrato de Comercialización establece que MUTUALISTA PICHINCHA deberá realizar, a nombre del FIDEICOMISO, la firma con los potenciales compradores, de los convenios de reserva en los que se estipulen las condiciones de venta de las alicuotas que correspondan. Por lo anterior, la MUTUALISTA PICHINCHA, Comercializadora del PROYECTO INMOBILIARIO, ha sido autorizada a suscribir los contratos de reserva de la alicuota y a aceptar, en nombre y



Paulo Andrés Torres  
Revisado  
Legal



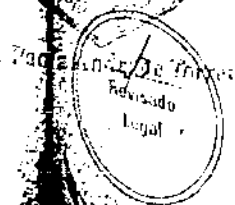
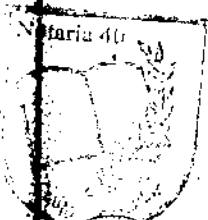
representación del FIDEICOMISO, el mandato no remunerado de administración de recursos para la construcción otorgado por los RESERVANTES a favor del FIDEICOMISO. Adicionalmente, la mencionada institución en su calidad de apoderada del FIDEICOMISO está autorizada a recibir los recursos producto del pago de las obligaciones que se pacten en el Contrato de reserva y en el mandato no remunerado de administración de recursos para la construcción y desarrollo del PROYECTO. e) Mediante instrumento privado de reserva de la alícuota, suscrito por la promitente compradora, con fecha quince de julio de dos mil cinco, la Mutualista Pichincha reservó a favor de ellos, los inmuebles consistentes en la casa número cien (100), que contiene patio, y parqueadero número cincuenta y tres (53), que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco.- Se estableció también que una vez que los RESERVANTES completen el treinta por ciento -o el valor que defina la Gerencia de Proyecto-, del valor del inmueble reservado, así como de los recursos comprometidos como fruto del Mandato de Administración de Recursos, el FIDEICOMISO suscribirá la compraventa definitiva de la ALÍCUOTA que corresponda; en el mismo instrumento constará la hipoteca abierta otorgada por la compradora a favor de la ASOCIACION Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA", destinada a garantizar el crédito concedido por ésta a los RESERVANTES a fin de cancelar el saldo pendiente de pago por los conceptos antes referidos. Previo a la suscripción de dicho contrato, MUTUALISTA PICHINCHA ratificará y se comprometerá a otorgar a los RESERVANTES el crédito referido, así como a desembolsar directamente al Fideicomiso los recursos resultantes del otorgamiento de dicho crédito, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad la compraventa e hipoteca referidas en

esta cláusula, hecho que deberá estar autorizado por los RESERVANTES en el correspondiente Contrato de Reserva. De conformidad con lo estipulado en el contrato del Fideicomiso Parque San Francisco Conjunto Residencial, la Fiduciaria se encuentra facultada para vender los bienes del patrimonio autónomo del Fideicomiso, pudiendo suscribir para dicho fin, contratos de promesa de compraventa y compraventa definitiva. El Beneficiario del Fideicomiso autorizó e instruyó a Fideval Sociedad Anónima para que suscriba la presente escritura de compraventa.

**CLÁUSULA TERCERA.- I. ESPECIFICACIÓN Y LINDEROS DE LOS INMUEBLES:** Los inmuebles pertenecientes al Conjunto Habitacional Parque San Francisco y que son materia de la presente compraventa consisten en: A) La casa signada con el número cien (100), que contiene patio, y B) Parqueadero número cincuenta y tres (53). El detalle de dichos inmuebles consta determinado en el anexo que, debidamente suscrito por las partes, se agrega a la presente escritura pública y es parte del presente contrato.

**II. LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO HABITACIONAL PARQUE SAN FRANCISCO:** Norte: En ciento sesenta y siete metros, con terrenos de varios propietarios de Urbanización Alvaro Pérez; Sur: En ciento sesenta y un metros, con calle Quimiag (antiguo camino que conduce a la Hacienda Solanda); Este: En ciento ochenta y seis metros, con línea férrea; y, Oeste: En ciento cuarenta y siete metros, con fábrica Indal Sociedad Anónima, ubicada en terrenos de la antigua hacienda El Carmen. Superficie: Veintisiete mil ciento ochenta y seis metros cuadrados, aproximadamente.

**III. HISTORIA DE DOMINIO.-** El Vendedor adquirió el lote de terreno sobre el cual se construye el Conjunto Habitacional Parque San Francisco por aporte realizado al patrimonio

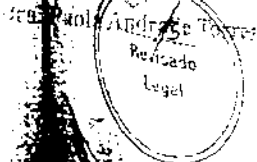
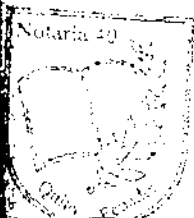


autónomo del Fideicomiso por parte de los Constituyentes, según consta de la escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veintisiete de julio de dos mil cuatro.

**CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Con los antecedentes expuestos, en cumplimiento a las instrucciones expresas dadas por el Beneficiario, y en vista que La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha ratificó su compromiso de otorgar a los RESERVANTES el crédito referido, así como de desembolsar al Fideicomiso los recursos resultantes del crédito otorgado a los Compradores; el FIDEICOMISO entrega en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señor José Miguel Calero Ledesma y señora Nancy del Cisne Sarmiento Figueroa, debidamente representados por su apoderado especial el señor Luis Ramiro Calero Ledesma, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y los derechos que le sean anexos, los inmuebles pertenecientes a su patrimonio autónomo, consistentes en: La casa signada con el número cien (100), que contiene patio, y parqueadero número cincuenta y tres (53); más las áreas comunales que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, ubicado en el Kilómetro cuatro y medio de la Panamericana Sur y calle Quimiac, jurisdicción de la parroquia Eloy Alfaro del Distrito Metropolitano de Quito, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alicuotas son los siguientes.- LINDEROS SINGULARES. DIMENSIONES, SUPERFICIES Y ALÍCUOTAS: a) LINDEROS SINGULARES DE LA CASA CIEN (100). Los linderos singulares de la casa cien son los siguientes: NORTE.- En cuatro metros noventa centímetros con casa noventa y tres; SUR.- En cuatro metros

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO 00024620

noventa centímetros con acera peatonal. **ESTE.-** En once metros con área verde, **OESTE.-** En once metros con casa cien uno, **ARRIBA.-** En cincuenta y tres metros noventa centímetros cuadrados con el cielo, **ABAJO.-** En cincuenta y tres metros noventa centímetros cuadrados con el suelo. **AREA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CIEN.-** Nivel mas cero punto cero cero treinta metros cuadrados, nivel dos punto cinco dos, treinta y cinco metros cuadrados. **AREA ABIERTA DEL PATIO DE LA CASA CIEN.-** Nivel mas cero punto cero cero, veinte y tres metros noventa centímetros cuadrados. **ALÍCUOTA DE LA CASA CIEN.-** La alícuota parcial que le corresponde a la casa cien (100), nivel mas cero punto cero cero es de cero punto doce. La alícuota parcial de la casa cien (100), nivel mas dos punto cinco dos es de cero punto catorce. **ALÍCUOTA DEL PATIO DE LA CASA CIEN.-** La alícuota parcial que le corresponde es de cero punto diez. **ALÍCUOTA TOTAL.-** La alícuota total es de cero punto treinta y seis. b) **LINDEROS SINGULARES DEL PARQUEADERO NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53):** El parqueadero número cincuenta y tres (53), tiene los siguientes linderos: **NORTE.-** En dos metros cuarenta centímetros con circulación vehicular **SUR.-** En dos metros cuarenta centímetros con acera peatonal; **ESTE.-** En cuatro metros ochenta centímetros con parqueadero cincuenta y cuatro; **OESTE.-** En cuatro metros con ochenta centímetros parqueadero cincuenta y dos; **ARRIBA.-** En once metros cincuenta y dos centímetros cuadrados con el cielo; **ABAJO.-** En once metros cincuenta y dos centímetros cuadrados con el suelo. **SUPERFICIE.-** Tiene un área abierta de once metros cincuenta y dos centímetros cuadrados **ALÍCUOTA.-** La alícuota parcial que le corresponde es de cero punto cero cuatro siete. La **ALÍCUOTA TOTAL**, sumadas las alícuotas parciales de la casa cien (100) y



parqueadero cincuenta y tres (53) es de cero punto cuatro cero cero.

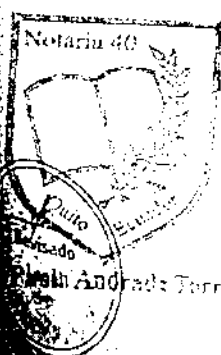
**CLAUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- Las partes han acordado que el justo precio de los inmuebles, objeto del presente contrato es de VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES NOVENTA Y SIETE CENTAVOS de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 23 264,97) que deben ser pagados por la Compradora al FIDEICOMISO, a la suscripción de la presente escritura pública.

**CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DEL MANDATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA CONSTRUCCIÓN.**- La COMPRADORA declara que sabe y le consta que el Fideicomiso Parque San Francisco Conjunto Residencial, por expresa instrucción de los Promotores del referido Fideicomiso, celebró un Contrato de Construcción con el Arquitecto Francisco Vásquez M., a fin de que efectúe los trabajos civiles de construcción del Conjunto Habitacional Parque San Francisco. En tal virtud, los COMPRADORES ratifica que solicitó expresamente al Fideicomiso para que éste, en su nombre y en calidad de mandatario no remunerado, administre y disponga de los recursos para la construcción otorgado por los RESERVANTES a favor del FIDEICOMISO. Esta cantidad fue utilizada para cubrir los costos de construcción de la alicuota representativa de terreno en la cual se construyó la casa signada con el número cien (100), que contiene patio, y parqueadero número cincuenta y tres (53); que conforman el Conjunto Residencial San Francisco, de acuerdo con los acabados y especificaciones que se determinan en el Anexo que debidamente suscrito, forma parte del presente instrumento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- EL VENDEDOR, declara que sobre los inmuebles materia del presente contrato no recae gravamen, prohibición, juicio o contrato de ninguna naturaleza, con

3/21/13  
13/03/13

excepción de la hipoteca que en este mismo instrumento publico se cancela. Sin embargo, de ser el caso el Vendedor responderá por el saneamiento como es de Ley, aclarando que ni la Fiduciaria ni sus funcionarios tendrán responsabilidad alguna en caso de darse dicho saneamiento. Las COMPRADORES declara que acepta la compraventa según el íntegro contenido de esta escritura por ser hecha en beneficio de sus intereses. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS:** Todos los gastos, tributos y derechos que demande la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES, exceptuando el correspondiente a la plusvalía que, en caso de causarse, por ley le corresponde asumir al Vendedor. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES.-** a- La parte Compradora declara su conformidad en cuanto al estado y condición de los inmuebles así como al precio pactado por ellos, por lo que desde ya renuncian a realizar cualquier tipo de reclamación en contra del Fideicomiso o de la Fiduciaria. Adicionalmente, los reclamos que pudieren presentarse por defectos o inconformidades de carácter técnico en las obras ejecutadas, serán de exclusiva responsabilidad del constructor. b- Los Compradores declaran conocer que FIDEVAL comparece a la suscripción de este contrato, exclusivamente para dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en el contrato de Fideicomiso y la Junta. c- Los Compradores declaran bajo juramento que los recursos que entreguen en virtud del presente contrato, tienen y tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, eximiendo al Fideicomiso de toda responsabilidad por la veracidad de las presentes declaraciones. d- Las partes declaran que la actuación de



FIDEVAL en el presente contrato, es a título de Fiduciaria del FIDEICOMISO, en tal virtud las gestiones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado, llegando su responsabilidad al cumplimiento de las instrucciones dadas por los Beneficiarios del Fideicomiso.

**CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN.-** I.- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo - II - Los **COMPRADORES** aceptan y se comprometen a mantener los inmuebles que adquieren bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y a ejercer su dominio en los términos y condiciones constantes en el Reglamento de Propiedad Horizontal, que declara conocer y aceptar en todas sus partes - III.- EL FIDEICOMISO autoriza a la compradora a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quilo.-

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Mediante el presente instrumento público, los cónyuges señor **José Miguel Calero Ledesma** y señora **Nancy del Cisne Sarmiento Figueroa**, debidamente representados por su apoderado especial el señor **Luis Ramiro Calero Ledesma**, en su calidad de compradores declaran **BAJO JURAMENTO**, que el Conjunto Habitacional "PARQUE SAN FRANCISCO", por tratarse de un conjunto nuevo, no genera el pago de expensas por mantenimiento y prestación de servicios; así como tampoco cuenta con un administrador. En tal virtud, exime de cualesquier responsabilidad civil al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, por la falta de pago de las expensas que llegaren a generarse hasta la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, ya que asumen directamente el pago de cualesquier valor que llegare a generarse por dicho concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y**

**COMPETENCIA.**- De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y, las siguientes normas a - Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación b.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. C.- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d- El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e.- El procedimiento arbitral será confidencial. f.- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: i) nombramiento con que legitima su intervención el representante de FIDEVAL SOCIEDAD ANONIMA"; ii) cédulas de ciudadanía de la Compradora y del Vendedor; iii) anexo de especificaciones de acabados de los inmuebles; iv) copia del plano de los inmuebles; y, v) certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad. **TERCERA**

**PARTE.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA: SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sirvase incorporar una





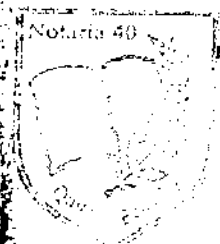
del tenor siguiente **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**

**UNO** - El señor Doctor **FERNANDO AVILES ALVAREZ**, casado, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, Gerente General y como tal Representante legal de LA ASOCIACION Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA", según lo acredita el poder que se agrega en calidad de habilitante, parte a la cual se le podrá denominar simplemente la Asociación, la Mutualista o la Acreedora **DOS** - Los cónyuges señor **José Miguel Calero Ledesma** y señora **Naney del Cisne Sarmiento Figueroa**, debidamente representados por su apoderado especial el señor **Luis Ramiro Calero Ledesma**, a quien podrá denominarse simplemente los Prestatarios o los Deudores. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES** - **UNO**.- Los Prestatarios son socios de la Mutualista y tiene la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se halla dispuesto a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. **DOS**.- Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el veintisiete de julio de dos mil cuatro, se constituyó el Fideicomiso Mercantil Parque San Francisco

24  
Aprobado



Conjunto Residencial, el cual tiene por objeto el desarrollar un proyecto inmobiliario con los bienes, recursos y activos que conformen su patrimonio autónomo TRES - El Fideicomiso Parque San Francisco Conjunto Residencial, es propietario de un inmueble compuesto por un lote de terreno ubicado a la altura del kilómetro cuatro y medio de la Panamericana Sur, en las calles Manglaralto y Quimiag, parroquia Eloy Alfaro, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sobre el cual se construye el Conjunto Habitacional Parque San Francisco. CUATRO.- El Conjunto Habitacional Parque San Francisco ha sido sometido bajo el régimen de propiedad horizontal, según consta de la escritura pública otorgada el día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el diecisiete de diciembre del mismo año. CINCO.- Mediante el presente instrumento público, los cónyuges señor José Miguel Calero Ledesma y señora Nancy del Cisne Sarmiento Figueroa, debidamente representados por su apoderado especial el señor Luis Ramiro Calero Ledesma adquieren por compra al Fideicomiso Parque San Francisco Conjunto Residencial, los inmuebles que se mencionan y singularizan en la cláusula tercera del contrato de compraventa que antecede.- **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- Los cónyuges señor José Miguel Calero Ledesma y señora Nancy del Cisne Sarmiento Figueroa, debidamente representados por su apoderado especial el señor Luis Ramiro Calero Ledesma, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especial y señaladamente sobre La casa signada con el número cien (100), que contiene patio, y parqueadero número cincuenta

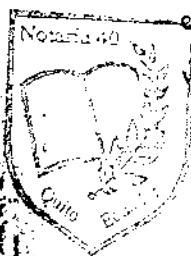


y tres (53), más las áreas comunales que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, ubicado en el kilómetro cuatro y medio de la Panamericana Sur y calle Quimac, jurisdicción de la parroquia Eloy Alfaro del Distrito Metropolitano de Quito, inmuebles que están circunscritos dentro de los siguientes linderos **LINDEROS SINGULARES. DIMENSIONES. SUPERFICIES Y ALÍCUOTAS** a) **LINDEROS SINGULARES DE LA CASA CIEN (100).** Los linderos singulares de la casa ciento cinco son los siguientes: **NORTE.-** En cuatro metros noventa centímetros con casa noventa y tres; **SUR.-** En cuatro metros noventa centímetros con acera peatonal. **ESTE.-** En once metros con área verde; **OESTE.-** En once metros con casa ciento uno; **ARRIBA.-** En cincuenta y tres metros noventa centímetros cuadrados con el cielo; **ABAJO.-** En cincuenta y tres metros noventa centímetros cuadrados con el suelo. **AREA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CIEN.-** Nivel mas cero punto cero cero treinta metros cuadrados, nivel dos punto cinco dos, treinta y cinco metros cuadrados. **AREA ABIERTA DEL PATIO DE LA CASA CIEN.-** Nivel mas cero punto cero cero, veinte y tres metros noventa centímetros cuadrados. **ALÍCUOTA DE LA CASA CIEN.-** La alícuota parcial que le corresponde a la casa cien (100), nivel mas cero punto cero cero es de cero punto doce. La alícuota parcial de la casa cien (100), nivel mas dos punto cinco dos es de cero punto catorce. **ALICUOTA DEL PATIO DE LA CASA CIEN.-** La alícuota parcial que le corresponde es de cero punto diez. **ALICUOTA TOTAL.-** La alícuota total es de cero punto treinta y seis. b) **LINDEROS SINGULARES DEL PARQUEADERO NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53):** El parqueadero número cincuenta y tres (53), tiene los siguientes linderos: **NORTE.-** En dos metros cuarenta centímetros con circulación vehicular **SUR.-** En dos

metros cuarenta centímetros con acera peatonal, ESTE.- En cuatro metros ochenta centímetros con parqueadero cincuenta y cuatro, OESTE.- En cuatro metros con parqueadero cincuenta y dos, ARRIBA.- En once metros cincuenta y dos centímetros cuadrados con el cielo, ABAJO.- En once metros cincuenta y dos centímetros cuadrados con el suelo SUPERFICIE.- Tiene un área abierta de once metros cincuenta y dos centímetros cuadrados ALÍCUOTA.- La alícuota parcial que le corresponde es de cero punto cero cuatro siete La ALÍCUOTA TOTAL, sumadas las alícuotas parciales de la casa cien (100) y parqueadero cincuenta y tres (53) es de cero punto cuatro cero siete. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y los deudores convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraigan los deudores con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. Los deudores quedan prohibidos de enajenar o gravar los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones

que los prestatarios contrajere o hubiere contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo lo hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudiere tener la deudora para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.**- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.**- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por los prestatarios, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRESTAMOS.**- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.**- La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren

vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído los deudores directa o indirectamente podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento de la Deudora, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cedere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica, g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las



Paola Andrade Torres


disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte de los deudores. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que los Deudores tuvieran en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.**- Los deudores se comprometen a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda esta plenamente facultada por la deudora. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.**- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que los prestatarios los cónyuges señor José Miguel Calero Ledesma y señora Nancy del Cisne Sarmiento Figueroa, debidamente representados por su apoderado especial el señor Luis Ramiro Calero Ledesma, mantengan una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerán en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por la deudora.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de

pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de la aludado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA.-** La Mutualista está legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarme por escrito de la misma a los deudores suscritos, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto de conformidad con el artículo once del Código Civil, los deudores renuncian a ser notificada de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces Competentes se someten.







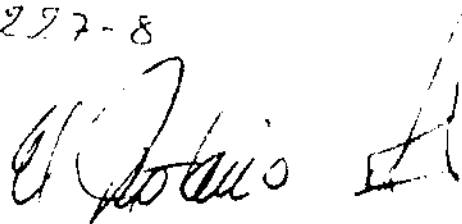
así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LAS MINUTAS que quedan elevadas a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Luis Almeida Rondón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil trescientos sesenta y uno (7361). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, todo lo que los fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
D) Dr. Fernando Avilés Alvarez  
c.c. 1702767789



  
D) Sr. Marco Karólys Córdova  
c.c. 1703030004

  
D) Sr. Luis Ramiro Calero Ledesma  
c.c. 170366297-8



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"

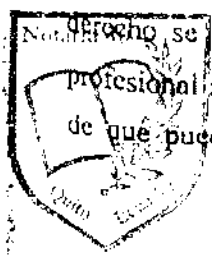
A FAVOR DE:

Dr. FERNANDO AVILES ALVAREZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI COPIAS: 100

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho de junio del año dos mil cinco, ante mí Doctor José Carlos Campaña, Notario Décimo Noveno Suplente del Cantón Quito, en funciones con peticion de su titular de conformidad con el Oficio Número DDP-MSG-245 del Consejo Judicial de la Judicatura, de fecha veinte y tres de mayo del dos mil cinco, compareció el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante, en su calidad de Mandante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en ésta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial. Yo, Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en mi calidad de Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo con el nombramiento que se agrega, otorgo poder especial a favor del Doctor FERNANDO AVILES ALVAREZ, Asesor Jurídico, de la Asociación con arreglo a las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:- En ejercicio de las funciones propias de mi cargo, confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en



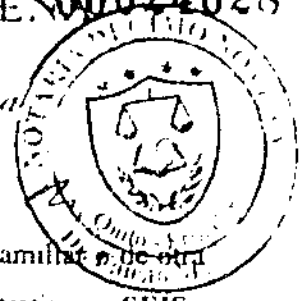
Paolo Andrade Torres





NOTARIA DECIMO NOVENA 0024628

*Dr. Fausto C. Mora Yuga*



Juicios de levantamiento, sustitución o cancelación de Patrimonio Familiar de otra naturaleza por disposición de Ley o autoridad judicial o administrativa.- SEIS.-  
Otorgo a mi Mandatario las facultades consignadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de transigir. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el doctor Fernando Avilés Alvarez, con matrícula signada con el número mil cuatrocientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

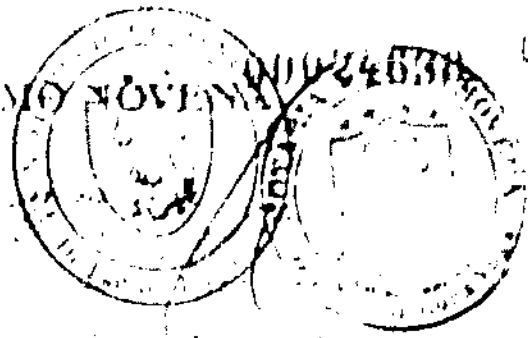
*Mario*  
Ing. Mario Burbano de Lara Auson  
C.C. 1702613116

*Dr. Fausto C. Mora Yuga*  
Fausto C. Mora Yuga  
Notario Público de Quito



Andrade Torres

NOTARIA DECIMO NOVENO



CON DE PROTOCOLICACION

Se protocoliza ante mi el día quince de diciembre del año dos mil cuatro, el documento de SEÑORITA PAOLA ANDREA TORRES, en virtud del cual se otorga un crédito para la vivienda, a favor de la Srta. ING. MARIC ALFREDO BUREANO DE CARB. ALFONSO, en el cantón QUITO.

Firmado- EL NOTARIO.- Dr. Fausto Enrique Mora Vega  
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocoliza ante mi el día quince de diciembre del año dos mil cuatro, esta 42ava. copia certificada, firmada y sellada en QUITO, el día quince de diciembre del año dos mil cuatro.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega  
Notario Décimo Noveno  
Cantón Quito

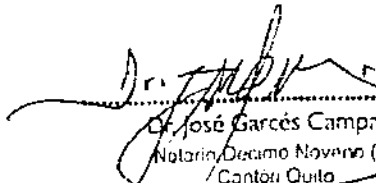


Dra. Paola Andrea Torres

25 0702

gó ante mi; y, en fe de ello confiero esta 196 ava. con  
certificada en cuatro fojas útiles, de la escritura públ  
de PODER ESPECIAL que otorga la ASOCIACION MUTUALISTA  
AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" a favor  
señor Doctor FERNANDO AVILES ALVAREZ, firmada y sellada  
Quito a, ocho de julio del año dos mil cinco.

EL NOTARIO

  
José Garcés Campaña  
Notario Decano Noveno (S)  
Canton Quito



BERO R  
ALES  
SOCIAL:

ERCIAL  
CONTRIBU

ECONOM.  
ES DE INT

ENT

DOMICIL

PICHINCHA  
MERA ED

COMAR:

ONES TRH

UES EN L

ES NA

ALOS V

EDADE:

ETRAL

ELECMR

IRMA (

AROS



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1798075494801

SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

FEC. CONSTITUCION: 01/08/1981  
FEC. INICIO ACT.: 01/08/1981  
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981  
FEC. ACTUALIZACION: 03/10/2002

COMERCIAL  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: J851900  
SERVICIOS DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS.

LUGAR DE RETENCION: BURBANO DE LARA AUSON MARI ALFREDO

DIRECCION PRINCIPAL

DIRECCION: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: 18 DE SEPTIEMBRE Número: 332 Inscripción:  
MUNICIPALIDAD: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Teléfono: 566959 Teléfono: 566960 Apartado Postal:

REGIONAL: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

REGIMEN TRIBUTARIO

REGIMEN EN LA FUENTE

REGIMEN IVA

REGIMEN DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS INTERNOS

REGIMEN DE SOCIEDADES

REGIMEN DE REGISTRO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 032

ABIERTOS: 28

CERRADOS: 4

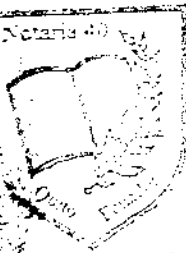
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

R.U.C.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
AGENCIA NOR - QUITO  
Lugar de emisión: QUITO PÁEZ 855 Y RAMIREZ

BAVALOS Fecha y hora: 04/10/2002 34:19:05



Patricia Torres



Oswaldo Veja Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciséis de la Ley Notarial de las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. *sk*


Quito 10 de octubre de 2006

DR. OSWALDO VEJA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO




00024632

REPUBLICA DE GUATEMALA  
 MINISTERIO DE LA DEFENSA  
 IDENTIFICACION  
 A. VAREZ INIGO - Ecuatoriano  
 APELLIDOS/CONDOMINIO  
 1970  
 0470 23209 H  
 CUITO  
 1970  
*[Signature]*



IDENTIFICACION  
 REPUBLICA DE GUATEMALA  
 MINISTERIO DE LA DEFENSA  
 IDENTIFICACION  
 APELLIDOS/CONDOMINIO  
 0101878  
 HEN  
 PCH  
*[Signature]*



REPUBLICA DE GUATEMALA  
 COMISIONA GENERAL ELECTORAL  
 SECCIONES SECCIONALES SECCIONALES  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 0-0001  
 1970  
 IDENTIFICACION  
 CUITO  
 APELLIDOS/CONDOMINIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
*[Signature]*

00024633

Quito, 06 de agosto del 2004

Señor  
Marco Arturo Karolys Cordovez  
Presente -

De mi consideración

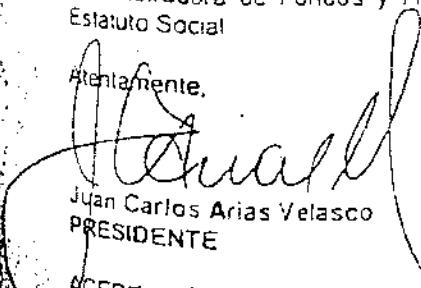
Por medio de la presente tengo la satisfacción de comunicar a Usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, reunida el veintinueve de julio de dos mil cuatro, ha designado a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en el artículo trigésimo primero de Estatuto Social de la Compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Aumento de capital social y reforma del estatuto social, otorgada con fecha trece de junio del año dos mil cuatro ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha veintuno de julio de dos mil cuatro


La Compañía se constituyó bajo la denominación de Invescorpvalores S.A. Casa de Valores, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; posteriormente cambio su denominación a Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores, por escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante la Notario Segundo Suplente del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Edgar Terán Granda, el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del mismo año, la compañía Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores cambio su denominación por la de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, modificó su objeto social de Casa de Valores por el de Administradora de Fondos y Fideicomisos, aumento su capital social, y reformó y codificó su Estatuto Social

Atentamente,

  
Juan Carlos Arias Velasco  
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN: Yo, Marco Karolys Cordovez, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de Gerente General de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos y agradezco la designación

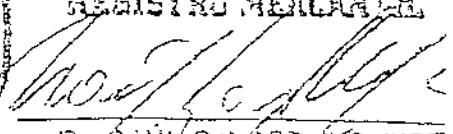
Notaria 40  
Quito, 06 de agosto del 2004

  
Marco Arturo Karolys Cordovez  
C.C. 170803066  
Paula Andrade Torres



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 0255 del Registro de Nombramientos Tomo 135  
Quito, a 12 de Julio del 2004

REGISTRO MERCANTIL

  
DR. RAÚL GANSOR BENÍTEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIIDADES

17919366(2001) FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO FONDI  
RESIDENCIAL

RESIDENCIAL  
CONTRIBUYENTE  
MANTENIMIENTO DE RETENCION

FECHA DE CONSTITUCION	11.05.2004
FECHA DE ACTUALIZACION	11.05.2004

RESIDENCIAL  
PRINCIPAL  
PARQUE SAN FRANCISCO FONDI  
CALLE 100 N. 100-100  
BOGOTA D.C.

- IMPUESTOS TRIBUTARIOS
- IMPUESTOS DE RETENCION EN LA FUENTE
- IMPUESTO DE RENTA SOCIEDADES
- IMPUESTO DE RETENCION EN LA FUENTE
- IMPUESTO GENCIAL DE IVA
- IMPUESTO DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001001 de 001

ABIERTOS: 1  
CERRADOS: 0

REG. NACIONAL DE RENTAS

*[Signature]*  
SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS

*[Signature]*  
SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS

Fecha: 10/05/2004

15 JUN 2004  
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

PAGINA 1 DE 2

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



00024635

NÚMERO RUC: 1791275101001  
Razón Social: FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Forma Comercial:  
Categoría Contribuyente: OTROS  
Legal Agente de Retención: KAROLYS GORROVEZ MARCO ARTURO

Código Actividades: 22/08/1994      FEC. CONSTITUCION: 22/08/1994  
Descripción: 30/08/1994      FEC. ACTUALIZACION: 31/08/2004

Actividad Económica Principal:  
REGISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS

Dirección Principal:  
CANTON: PICHINCHA    Cantón: QUITO    Parroquia: BENALCAZAR    Barrio: LA CAROLINA    Calle: AV AMAZONAS  
Código Postal: 170100    Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS    Edificio: PUERTA DEL SOL    Piso: 4    Oficina:  
Dirección Ubicación: FRENTE A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA    Teléfono Trabajo: 2261444    Teléfono:  
Fax: 2261442

Obligaciones Tributarias:  
DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE  
DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES  
DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE  
DECLARACION MENSUAL DE IVA  
DECLARACION DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Establecimientos Registrados: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
CERRADOS: 0  
Región: REGIONAL NORTE: PICHINCHA

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten Signature]*

Oficina: GUAYACANES    Lugar de emisión: GUAYACANES    Fecha y hora: 01/09/2004 08:55:47

01 SET. 2004

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
QUITO



Dr. Andrés Torres

2.006  
20060972971  
CARUC  
75101001

COMPROBANTE DE COBRO

17/12/2005

NOMBRE  
FIDEVAL S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AMAZONAS  
COMERCIAL  
994.444,87  
CONCEPTO

EXC:REB

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION

NUMERO DE PRECIO

31/12/2005

0097297

VALOR

CONCEPTO

VALOR

BO D PATENTE ANU  
BO DE BOMBEROS PA  
BO ADMINISTRATI

\$5.000,00  
\$100,00  
\$,20

BOLSAS Y CASAS DE VALORES  
CUENTA

SUB-TOTAL

ASIGNACION

PAGINA DE

VENTANILLA

SANCO

3799

43

DEL PICHINCHA  
CHQ.

3084693804

703865

\$5.100,20

PAGO TOTAL =

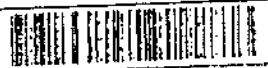
\$5.100,20

RESPONSABLE

REVALUOS MARITIMOS

ENTE MUNICIPAL

064791



*[Signature]*  
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

00024637

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITA  
DIRECCION FINANCIERA

NOMBRE DEL COMITENTE DE COBRO		FECHA DE EMISION	
COMITE FIDEICOMUNO PARQUE SAN FRANCISCO COMUNITARIO		11/12/2005	
DIRECCION		CLAVE CATASTRAL	
AMAZONAS AVD.		SECTOR ECO.	
TIPO DE COBRO	EXC/IMP	AVALUO IMPONIBLE	EMISION
COMERCIAL			11/12/2005
2.000,00			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
RENTA D PATENTE ANUAL	\$220,00		
RENTA DE BOMBEROS PA	\$22,00		
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20		
ASIGNACION		ADMINISTRACION EN GRAL	
0332	PAGINA DE	CUENTA	SUBTOTAL
L	45	INTERNACIONAL	\$242,20
		400603867	
		CHQ.	PAGO TOTAL
		202	\$242,20
		\$242,20	
RESPONSABLE			
DEVALLOS MARICELA			

ENTE MUNICIPAL  
5035857



*[Signature]*  
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



Notario Andrés Torres Oswaldo Mejía Espinosa


RAZON De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELADAS Y FIRMADAS con mi es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. s/s.

Quito 10 de Agosto de 2006

DR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

00024638


REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD  
 BOGOTA  
 1978



*[Handwritten signature]*


REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD  
 BOGOTA

REN 0122317  
 Pch



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD  
 BOGOTA

CERTIFICACION NO. 10/10/78  
 1978





660351264

Notario Publico de Zaragoza  
Notario  
Avda. Independencia 141, 1.º y 2.º  
50003 Zaragoza  
Tel. 976 21 11 12 y 976 21 11 13  
Correo Electrónico: notario@zaragoza.es

PODER ESPECIAL.

NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO.

En la ciudad de Zaragoza, a diez de marzo de dos mil seis.

Ante mí, FRANCISCO DE ASÍS SÁNCHEZ-VENTURA FERRER, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza, comparece al efecto de formalizar escritura de poder:

Los esposos don JOSÉ MIGUEL CALERO LEDEZMA y doña NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de Zaragoza ( c/ Don Pedro de Luna, 71) y con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170638404-5 y 110210041-7 respectivamente.

Teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto,

OTORGAN:

Junta y separadamente confieren poder a favor de don LUIS

RAMIRO CALERO LEDEZMA, para que en su nombre y representación pueda ejercitar todas y cada una de las siguientes facultades:

PRIMERO.- Todos los trámites legales necesarios en





Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del los mandantes podrá comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, e hipoteque el indicado inmueble, en seguridad de la obligaciones de crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto y en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito; o,-----

SEGUNDO.- Efectúe todos los trámites legales necesarios en una Institución Financiera del Ecuador a fin de que obtenga y gestione una operación de leasing inmobiliario y suscriba el correspondiente contrato de leasing inmobiliario con sus correspondientes instrucciones, y en general suscriba el correspondiente contratos de leasing inmobiliario y que se exijan para esta clase de operaciones de crédito.-----

00020060

000351265



en tal virtud a nombre de los Poderes de la  
 efectuar en cualquier de sus funciones para la  
 Residencia del Fisco de los documentos, libros y  
 contratos: libros, cuentas y otras sobre las  
 cuentas de ahorros o corrientes del mandante,  
 contrato créditos y préstamos u operaciones de  
 leasing inmobiliario que sean destinadas a  
 mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del  
 mandante, acepte y endose letras de cambio,  
 pagares, cesión de derechos u otros documentos de  
 créditos reconocidos por las leyes del país o del  
 exterior; negociar cualquier clase de papeles  
 fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de  
 ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor,  
 realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase  
 de inversiones. -----

Yo, el notario, informo a quien comparece en  
 este acto de que sus datos personales y, en su  
 caso, los de quien representa, quedan incorporados  
 a los diferentes ficheros de datos de carácter  
 personal de esta notaria para el estricto  
 cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo



Dr. Andrés J. Torres

ejercitar los derechos que le corresponden conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos en esta oficina. Dichos datos no serán cedidos a ninguna organización, ni pública ni privada, salvo en los casos que establece la orden del Ministerio de Justicia 484/2003.

Leída esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido al otorgante de su derecho a leerla por sí, del que no usa, la ratifica y firma.

De conocer al compareciente y de lo demás procedente consignado en este instrumento público extendido en dos hojas de papel exclusivo para documentos notariales numeradas con el de la que contiene las firmas y el anterior en orden, yo, el Notario, doy fe.-----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer. Está el sello en tinta de la notaría.-----

-----  
 -----  
 -----  
 -----

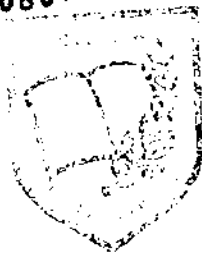
**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1.- País España
- 2.- El presente documento público ha sido firmado por D. FRANCISCO DE ASIS SANCHEZ VEJUNJA FERRER
- 3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
- 4.- y está revestido del sello timbre de su Notaría

**CERTIFICADO**

- 5.- en Zaragoza 6.- el día Trece de Marzo de 2006
- 7.- por D. AUGUSTO ARIÑO GARCIA-BELENQUER, Vicedecano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
- 8.- bajo el Número 2594/06
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma



... en conformidad con el artículo 17 de la Ley Notarial de 1980, en virtud del derecho de la Ley Notarial de 1980, de las COPIAS FOTOSTATICAS que ante el Notario se presentaron con el sello de la ORIGINAL que he verificado en Quito 10 de Agosto de 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO PUBLICO REPRESENTANTE DEL COLEGIO NOTARIAL DE QUITO



ES COPIA DE SU MATRIZ, donde anota en cada, que libro a instancia la parte otorgante, sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, numerados con el presente firmado y los dos anteriores en orden, que signo, firmo, cubren y sello, en ZARAGOZA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----

*[Handwritten signature]*




*[Handwritten signature]*



Andrés de Torres

0002062


  
 CALERO LEDESMA LUIS RAMIRO
   
 POLICIA TEMERARIA 19 E. MARZO
   
 02 OCTUBRE 1953
   
 0001 1954 01780
   
 POLICIA TEMERARIA
   
 ANGEL POLIVIO CANALES 1953



*Manuel*

ITURA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334312242
   
 CASTO DELIDA OFELLANA
   
 PRIMARIA POLICIA SERV. PASIVO
   
 MANUEL CALERO
   
 LUZ LEDESMA
   
 QUITO 24/07/2002
   
 REN 0165179
   
 Pch

o del Ilustre

REPUBLICA DEL ECUADOR
   
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
   
 CERTIFICADO DE VOTACION
   
 0322476
   
 QUITO
   
 LUZ LEDESMA LUIS RAMIRO
   
 FIDUCIARIA QUITO
   
 ANULACION QUITO
   
 QUITO QUITO

el numeral
   
 Notaria de
   
 que antec
   
 es reproduc
   
 xido a la
   
 de 200
   
 SPINOSA
   
 ANTON QU



Abdón Torres

00024643

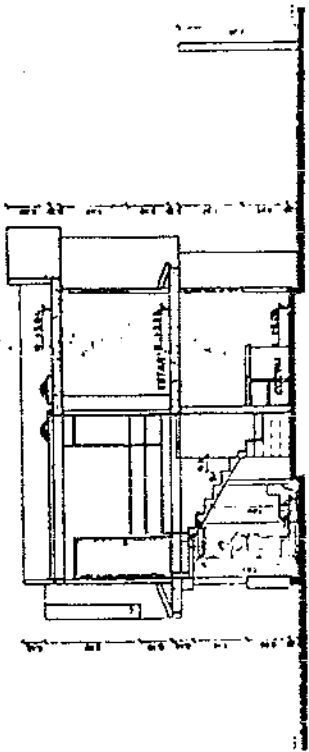
LISTADO DE ACABADOS DE VIVIENDAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL  
PARQUE SAN FRANCISCO

- Pisos: Bakkis ALFA (Colombia) 30 x 30, color marfil, con textura
- Cocina: Únicamente muebles blancos
- Baño Social: Pexiestal, arulejo de piso a tumbado
- Ventanerías: Proyectable con vidrio bronce.
- Escalones: Tablón de madera lacada  
2do piso alfonbrado.
- Cerraduras: Schlage tipo americana (Colombia).
- Puerta principal: Metálica diseño especial, pintada con cerradura especial.
- Puerta Posterior: Metálica con pasador para candado.
- Balcón: Con puerta corrediza.
- Paredes: Estucadas y Pintadas (interiores).  
Enlucidas y pintadas (exteriores).
- Puertas Interiores: Paneladas tipo americana, con marco metálico.
- Sanitarios: Edesa, FV ó Corona.
- Griferías: Edesa, FV ó Corona.
- Puntos para conexión a la lavadora.
- Piedra de lavar en patio posterior.
- No closet, únicamente tubo.
- No barrederas.
- No hay mueble de comedor.
- No hay puerta en bodega.
- No hay espejos en los baños.
- No medidores de agua.
- No calefón, únicamente instalación para conexión.

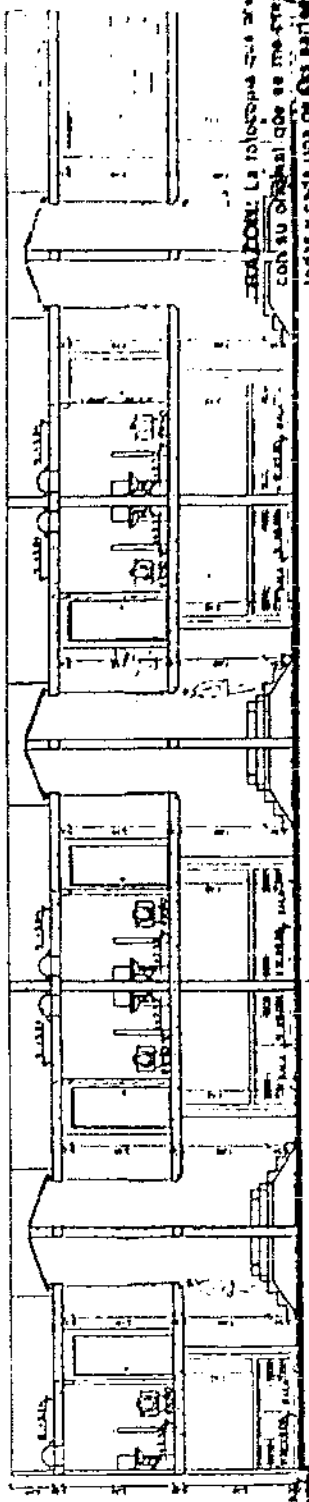
170333220-8



ZACHARIA FAMILIA 100 (6 CASAS)

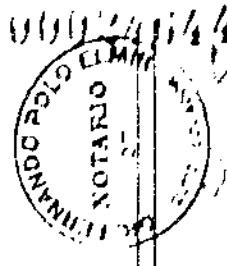


CORTE A-A



CORTE B-B

PARQUE SAN FRANCISCO  
 CONSULTA RESERVA  
 PARRIS & PARRIS  
 1. Calle Independencia, Torre de Calles  
 QUITO - ECUADOR  
 TEL: 00593 2 222 2222  
 FAX: 00593 2 222 2222  
 WWW.PARRISY.PARRIS.COM



BAZON: La fotocopia que acompaña de este documento es una copia con su original que se me entregó el día 06 de mayo del 2004 y cabe una copia de 06 de mayo del 2004

Quito A.  
 Dr. Ferrazano Polo Elmir  
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

170366277-8



Quito, a 25 de mayo de 2006

PROTOCOLIZACIÓN No. 875

PAGOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y

OTROS DOCUMENTOS

DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

QUE OTORGA

FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO CONJUNTO  
RESIDENCIAL, REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA  
FIDEVAL SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE  
FONDOS Y FIDEICOMISOS

A FAVOR DE:

JOSÉ MIGUEL CALERO LEDESMA Y  
NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA

CUANTIA: US\$ 23.264,97

m.n.

(DI. 4ta. 5a)

COPIAS)

00036373

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 40 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Nº 146852

Señor  
Tesorero Municipal  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un  
contrato de compraventa  
con fecha de otorgamiento 10-04-2006

del inmueble/s ubicado en las calles panamericana Sur

Parroquia Elvay DÍAZ Porcentaje % \_\_\_\_\_

predio/s Nº. 0794114 y 0794981 Superficie \_\_\_\_\_

a favor de doña Miquel Calero Lodesma y c.a. Clave Catastral \_\_\_\_\_

por el valor de USD. 23.264,97

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Impuesto \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Total \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Valor especie \$ 0.20

El Notario

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACION ZONA NORTE  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

00036372

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRAMITE 10  
FECHA TRAMITE 10/07/06

TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD  
NORTE

NOTA: SE CANCELÓ EL TRAMITE QUE SE DIÓ A LA ESCRITURA

CIUDAD  
CANTON

DOMINIO PARA DON FRANCISCO  
VALERO LEBERMA JOSE MIGUEL

VALOR

24314

TIPO

VALOR DE TERRENO

\*\*\*\*\*

CONSTRUCCION

\*\*\*\*\*

CANTIDAD

\*\*\*\*\*28.004.00

ALICUOTA

AVANCE

PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	\$*****111.47
ALCABALA:	\$*****162.86
REGISTRO:	*****

ATENTAMENTE,

*[Handwritten Signature]*

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
ADMINISTRACION ZONA NORTE


27/05/2006




Notario Andrés Torres

Nº 0024156


8003637

TRANSACCION		PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
						11,67
PAGO TOTAL						11,67
RESPONSABLE						
EDUARDO MADRUGA						
 DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS						

CONTRIBUYENTE

TRANSACCION		PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
						11,67
PAGO TOTAL						11,67
RESPONSABLE						
EDUARDO MADRUGA						
 DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS						

CONTRIBUYENTE


 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS


**RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO**  
 AVALUO COMERCIAL

EXO. RES. AVALUO IMPONIBLE EMISION


CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	ENTRADA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTA

RESPONSABLE  
 \_\_\_\_\_  
 DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

No. **5512450**


CONTRIBUYENTE


 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS


**RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO**  
 AVALUO COMERCIAL

EXO. RES. AVALUO IMPONIBLE EMISION

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	ENTRADA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTA

RESPONSABLE  
 \_\_\_\_\_  
 DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

No. **5512451**


CONTRIBUYENTE



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDEAR/RUC	COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE 2008-05-24	No. DE CU
Avales	CABERO REDESMA JOSE M		Exoneración	2008-05-24
CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00 Valor	0.00
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION ALCARALAS 100%		16.29	Subtotal
			1.80	Pago Total
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	
TRANSACCION				
VENTA FIDEICOMISO PARQ SAN F				
241353				
No. Comprobante				
No. 0239771				
DIRECTOR FINANCIERO				



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDEAR/RUC	COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE 2008-05-24	No. DE CU
Avales	CABERO REDESMA JOSE M		Exoneración	2008-05-24
CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00 Valor	0.00
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION REGISTROS		16.29	Subtotal
			1.80	Pago Total
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	
TRANSACCION				
VENTA FIDEICOMISO PARQ SAN F				
241354				
No. Comprobante				
No. 0239770				
DIRECTOR FINANCIERO				

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10100306001  
 FECHA DE INGRESO: 02/05/2006

## CERTIFICACION

Referencias: 27/07/2004-PO-35809F-15162i-41324r

Tarjetas: T00000056858.

Matriculas: 0.

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

Casa número 100, nivel +0.00, alícuota parcial 0.12, nivel +2.52, alícuota parcial 0.14, Patio nivel +0.00, alícuota parcial 0.10, alícuota total de 0.36%, Parquedero número 53, alícuota, 0.047%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO, CONJUNTO RESIDENCIAL.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante transferencia en calidad de Fideicomiso Mercantil, hecha por la EMPRESA TÉCNICA COMERCIAL C.A. ETECO, según escritura pública celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, ante el notario doctor Roberto Salgado, inscrita el veinte y siete de julio del mismo año; quien adquirió mediante compra a la COMPANIA ANÓNIMA HORMIGÓN CENTRIFUGADO SOCIEDAD ANÓNIMA; según escritura pública otorgada el TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Décimo Primero doctor, RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO, inscrita el diez y nueve de abril del dos mil. Habiendo ésta adquirido mediante compra a la señora CARMEN PAREDES VIUDA DE RUIZ; según consta de la escritura celebrada el uno de agosto de mil novecientos sesenta, ante el notario doctor Cristóbal Salgado; inscrita el cinco de agosto del mismo año. - Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el cuatro de noviembre del dos mil cuatro, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el diez y siete de diciembre del dos mil cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas veinte y dos mil doscientos treinta y siete, número doce mil cuatrocientos cincuenta y siete, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco, y con fecha once de noviembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, de la cual consta que: el FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO CONJUNTO RESIDENCIAL representado por su Fiduciaria La Compañía Fideval S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos a su vez representada por el señor Marco Arturo Karolys Cordovez en su calidad de Gerente General y como representante legal, para garantizar a MUTUALISTA PICHINCHA, por todas las obligaciones contraídas y que contrajera en los sucesivos, así como por el préstamo que se les

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE ENIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
 VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

conceda en lo posterior, constituyen la PRIMERA HIPOTECA ABIERTA sobre el inmueble ubicado en el Kilómetro cuatro y medio de la Panamericana Sur y calle Quimiag, de la parroquia FLOY AL FARO de este Cantón con matrícula número ELOYA0001018.- También se hace constar que no está embargado, pero si prohibido de enajenar por voluntad de las partes. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE MAYO DEL 2006 ocho a.m.  
Responsable: JOSE PEREZ

Handwritten notes in Arabic script at the top right corner.

REGISTRADOR ENCARGADO



R.F.O.



Gen. Paula Andrade Torres

Handwritten signature or mark at the bottom left.



ZON DE PROTECCION A peticion del Doctor Luis Alameda Rendon, el dia de hoy en doce fojas utiles y en los registros de escrituras publicas de la Notaria Cuadragésima del Canton Quito a mi cargo protocolizo LOS PAGOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO CONJUNTO RESIDENCIAL, REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA FIDEVAL SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS A FAVOR DE JOSE MIGUEL CALERO LEDESMA Y NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL 10 DE ABRIL DE 2006. Tome nota de este particular al margen de la respectiva matriz - Quito, a veinte y cinco de mayo del año dos mil seis -

  
 Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó y protocolizó ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CANCELACION DE HIPOTECA que otorga LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA a favor de FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO CONJUNTO RESIDENCIAL, REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA FIDEVAL SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, COMPRAVENTA que otorga FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO CONJUNTO RESIDENCIAL, REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA FIDEVAL SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS a favor de JOSÉ MIGUEL CALERO LEDESMA Y NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA, HIPOTECA ABIERTA que otorga JOSÉ MIGUEL CALERO LEDESMA Y NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA a favor de LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA - Firmada y sellada en Quito, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciocho.



Dra. Paola Andrade Torres

  
 DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

NOTARIA 40  
QUITO



35  
Cinco de Mayo

Con estos antecedentes el FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO, legalmente representado, VENDE a favor los cónyuges JOSE MIGUEL CALERO LEDESMA y NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA, casados por sus propios derechos; La Casa número 100, nivel +0.00, alícuota parcial 0.12, nivel +2.52, alícuota parcial 0.14, Patio nivel +0.00, alícuota parcial 0.10, alícuota total de 0.36%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, con matrícula número ELOYA0005341, Parqueadero número 53, alícuota, 0.047%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, con

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

Responsable: RVCT  
 Revisión: JSGG

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO







Factura: 003-001-000079643



20201701010P03405

NOTARIO(A) SUPLENTE HECTOR EDUARDO RANGEL URDANETA

NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20201701010P03405					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (10:22)					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CALERO LEDEZMA JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEJULA	1703384045	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA BRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



*[Handwritten signature of Hector Eduardo Rangel Urdaneta]*

NOTARIO(A) SUPLENTE HECTOR EDUARDO RANGEL URDANETA

NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO

AP: 04989-OP17-2020-VS



**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.  
NOTARIO DÉCIMO - QUITO**



1 **ESCRITURA No. 20201701010P03405**

2

3

4

5

**ACLARATORIA**

6

7

8

9

**OTORGADO POR:**

10

11

12

13

**JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA**

14

15

16

17

**CUANTIA: INDETERMINADA**

18

19

20

21

22 **DI: 2 COPIAS**

23

24

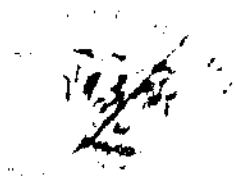
25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República  
26 del Ecuador, hoy día MARTES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE  
27 DEL AÑO DOS MIL VEINTE ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE  
28 HECTOR EDUARDO RANGEL URDANETA NOTARÍA DÉCIMA

MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA  
TELEFONO: 0992925626 / 0992747452  
MAIL: notaria10quito@gmail.com

ESPACIO EN  
BLANCO



**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.  
NOTARIO DÉCIMO - QUITO**



1 situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón. Con  
2 matrícula número ELOYA0005343 Adquirido Mediante compra  
3 FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO, legalmente  
4 representado, según escritura pública otorgada el DIEZ DE ABRIL  
5 DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUADRAGESIMO del cantón  
6 Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita el siete de junio  
7 de dos mil seis. Cuya Declaratoria de Propiedad Horizontal según  
8 escritura celebrada el cuatro de noviembre del dos mil cuatro  
9 ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo, inscrita  
10 el diez y siete de diciembre del dos mil cuatro TERCERA -  
11 OBJETO DE LA ACLARATORIA. - Con estos antecedentes el  
12 compareciente señor JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA tengo a  
13 bien en forma libre y voluntaria ACLARAR la escritura de  
14 compraventa antes descrita, en el siguiente sentido. Que en las  
15 siguientes partes y cláusulas. - En la parte de la Clausula de  
16 estilo. En la primera parte, Cancelación de Hipoteca. Segunda  
17 Parte. Compraventa del inmueble. Clausula Primera literal (C)  
18 Clausula Cuarta. Transferencia de Dominio. Clausula Décima  
19 Primera. Declaración Juramentada. Tercera Parte. Cláusula  
20 Primera. Compraventa. Clausula Segunda. Antecedentes numeral  
21 CINCO. Clausula Tercera. Hipoteca Abierta. Clausula Décima  
22 Seguro Desgravamen, de la escritura de compraventa materia de  
23 esta aclaratoria, por un error tipo grafico se ha hecho constar en  
24 lo referente al apellido del compareciente en calidad de  
25 comprador como, Ledesma, cuando lo correcto es LEDEZMA, de  
26 acuerdo a la partida de nacimiento del compareciente que se  
27 adjunta como documento habilitante. CUARTA. - RATIFICACION.-  
28 El compareciente interviniente, me ratifico en el contenido de esta



DEL CANTÓN QUITO AP. 04/2019P. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28.

la celebración de la presente escritura pública en la ciudad de QUITO, el señor JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA, de estado civil casado, domiciliado en el Conjunto Habitacional Brantón, ubicado en Bretaña calle Se2 y Av Malvinas, (Cantón QUITO) Ecuador. El compareciente es ecuatoriano mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias se agregan a este instrumento, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. **SEÑOR NOTARIO,**

En Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de ACLARATORIA al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA - COMPARECIENTE - Comparece a la celebración de la presente escritura pública de aclaratoria, el señor JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA, de estado civil casado, El compareciente es ecuatoriano mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito hábil en derecho para contratar y obligarse; en consecuencia, libre y voluntariamente dice tener a bien suscribir la presente escritura aclaratoria. SEGUNDA - ANTECEDENTES -

El señor JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA, es propietario de la casa número 100, nivel +0.00, alícuota parcial 0.12, nivel +2.52, alícuota parcial 0.14, Patio nivel +0.00, alícuota parcial 0.10, alícuota total de 0.36%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, con matrícula número ELOYA0005341, Parqueadero número 53, alícuota, 0.047%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco.



1 aclaratoria, en lo demás queda al tenor de la escritura matriz que  
2 se mantendrá inamovible QUINTA - MARGINACION La  
3 marginación de la presente aclaratoria se tomará nota al margen  
4 de la matriz de la escritura pública de compraventa celebrada el  
5 DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario  
6 CUADRAGESIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía  
7 Espinosa SEXTA - CUANTIA - La cuantía de la presente  
8 Escritura de Aclaratoria y Ratificatoria es INDETERMINADA  
9 SEPTIMA.- ACEPTACIÓN - El compareciente acepta el contenido  
10 total de la presente escritura aclaratoria y ratificatoria, por estar  
11 hecha en seguridad de sus propios intereses, quedando facultado  
12 el compareciente para que proceda a solicitar la inscripción de la  
13 presente escritura aclaratoria y ratificatoria en el Registro de la  
14 Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Para dicha  
15 inscripción faculto y autorizo a mi abogado patrocinador,  
16 ABOGADO JOSE GIRALDO PINZA VARGAS, a fin de que realice  
17 la inscripción de esta escritura de aclaratoria en el Registro de la  
18 Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Ya sea por los  
19 medios electrónicos o en forma presencial, u otros medios Usted  
20 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
21 para la validez y plena eficacia del presente contrato de  
22 compraventa. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- La compareciente se  
23 ratifica en la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada  
24 por el Abogado JOSE PINZA VARGAS, con matrícula profesional  
25 (17-1999-5- Foro Abogados).- Para el otorgamiento de la  
26 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso  
27 y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifican  
28 y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.  
NOTARIO DÉCIMO - QUITO

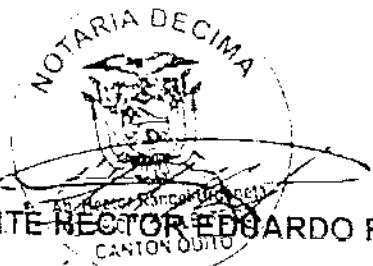


1 protocolo de esta notaria, de todo lo que doy fe

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

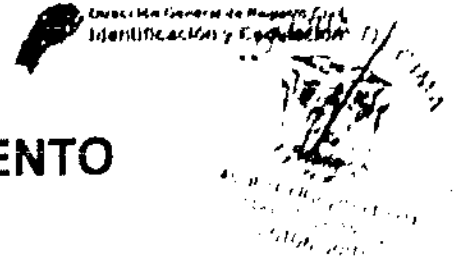
 

JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA  
C.C No. 1706384045



NOTARIO(A) SUPLENTE ~~NECTOR~~ EDGARDO RANGEL URDANETA  
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO





# CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



**Nombre del ciudadano:** CALERO LEDEZMA JOSE MIGUEL

**NUI/Pasaporte:** 1706384045 **Sexo:** HOMBRE

**Fecha de nacimiento:** 19 DE MAYO DE 1959

**Lugar de nacimiento (pais/provincia/cantón/parroquia):**

ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/JULIO E MORENO

**Fecha de registro de nacimiento:** 1979

**Lugar de registro de nacimiento (pais/provincia/cantón/parroquia):**

ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIBIO CHAVES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Tomo / Página / Acta:** 2 / 83 / 883

**Datos del padre:** CALERO MANTILLA MANUEL JESUS

**NUI/Pasaporte:** 0200160786 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la madre:** LEDEZMA LUZ CLEOFE

**NUI/Pasaporte:** No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020  
 Emisor: MERIZALDE UNDA CINTHYA ELIZABETH

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de ésta índole.



N° de certificado: 206-358-13843




206-358-13843

Eco Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente





ESPACIO EN  
BLANCO


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 TRANSITO Y TRAFICO AEREO





CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CALERO LEDEZMA  
 JOSE MIGUEL**  
 DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIONES  
 BOLIVAR  
 BALBUENA  
 JULIO E MORANO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-18  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 BORN BARRIA  
 LARA CALERO

170638404-5





MINISTERIO DE INTERIORES  
 TRANSITO Y TRAFICO AEREO

CALERO MANTILLA MARCELO  
 DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIONES  
 BOLIVAR Y JULIO E MORANO  
 QUITO  
 2018-12-18  
 FECHA DE EXPIRACION 2028-12-18








*Jose Miguel Calero*  
 1706384045


 0002 M      0002 - 187      1704344045

**CALERO LEDEZMA JOSE MIGUEL**  
 DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIONES

ESTADOS UNIDOS MICHINCHA  
 QUITO  
 PASAPORTE 3  
 PASADORA GUAMAN  
 2018-12-18

(10/5)

ESPACIO EN  
BLANCO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

**Numero de Tramite: 1151553**  
**Numero de Petición: 1233451**  
**Fecha de Petición: 30 de Octubre de 2020 a las 10:10**  
**Numero de Certificado: 1248226**  
**Fecha emisión: 4 de Noviembre de 2020 a las 14:29**



Referencias: 07/06/2006-PO-297981-124871-34017r

Tarjetas: 100000595478

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito mediante resolución N° RPD MQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expidió la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Casa número 100, nivel +0.00, alícuota parcial 0,12, nivel +2,52, alícuota parcial 0,14, Patio nivel +0,00, alícuota parcial 0,10, alícuota total de 0,36%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, con matrícula número ELOYA0005341, Parqueadero número 53, alícuota: 0,047%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, con matrícula número ELOYA0005343.----- LINDEROS. GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE SAN FRANCISCO PRIMERA ETAPA: NORTE.- con terrenos de la Urbanización Alvaro Pérez, antiguamente potrero San Quito, en ciento sesenta y siete metros, SUR.- con calle Quimag; antiguo camino que conduce a la hacienda Solanda, en ciento sesenta y un metros y ESTE.- con línea férrea, en ciento ochenta y seis metros, OESTE.- con fábrica Indal S.A., ubicada en terrenos de la antigua hacienda el Carmen, en ciento cuarenta y siete metros.- Superficie de VEINTE Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.-

CASA N° 100	
NORTE	4,90 MTS CON CASA N° 93
SUR	4,90 MTS CON ACERA PEATONAL
ESTE	11,00 MTS CON AREA VERDE
OESTE	11,00 MTS CON CASA N° 101
ARRIBA	53,93 M2 CON EL CIELO
ABAJO	53,90 M2 CON EL SUELO

**2.- PROPIETARIO(S):**





ESPACIO EN  
BLANCO

## 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES

Mediante compra a FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO, legalmente representada, según escritura pública otorgada el DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita el siete de junio de dos mil seis, en el Libro de Registros Públicos del Cantón Quito, Tomo 135, Folio 10, en el Folio 10 del Libro de Registros Públicos del Cantón Quito, Tomo 135, Folio 10, el inmueble denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE SAN FRANCISCO CONJUNTO RESIDENCIAL, es propiedad del inmueble compuesto en terrenos y parcelas, ubicado en el kilómetro cuatro y medio, carretera Panamericana Sur, y Calle Quimang, de la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, adquirido mediante translatencia en calidad de Fideicomiso mercantil, hecha por la EMPRESA SEGURO COOPERATIVO C.A. ETECO, según escritura celebrada el treinta y uno de Mayo del dos mil cuatro, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el veinte y siete de Julio del mismo año - En dicho inmueble se construyó el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE SAN FRANCISCO PRIMERA ETAPA. Cuya Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el cuatro de Noviembre del dos mil cuatro, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el diez y siete de Diciembre del dos mil cuatro, Bajo el número de inscripción No 638, Repertorio No 73259.-

## 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con Fecha de Inscripción, 22 de Octubre de 2018 a las 12:04 Nro. Inscripción 770 Fecha de Repertorio, 19 de Octubre de 2018 a las 15:03 Nro. Repertorio 2018084888 Nro. Trámite 340092 Nro. Petición 363849 Libro DEMANDAS. En Quito, el 18 de Octubre del 2018, se presentó el auto de 11 de Octubre del 2018, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VOLUNTARIO Número 17203-2018-09059, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA, en contra de NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE INVENTARIO DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, de los siguientes inmuebles: A.- Casa número 100, nivel +0.00, alícuota parcial 0.12, nivel +2.52, alícuota parcial 0.14, Patio nivel +0.00, alícuota parcial 0.10, alícuota total de 0.36%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón. Con matrícula número ELOYA0005341, Parquero número 53, alícuota, 0.047%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón con matrícula número ELOYA0005343. Inmueble adquirido mediante compra a FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO, legalmente representada, según escritura pública otorgada el DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita el SIETE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS. La declaratoria de propiedad horizontal del conjunto residencial PARQUE SAN FRANCISCO fue otorgada según escritura celebrada el cuatro de Noviembre del dos mil cuatro, ante el Notario doctor Fernando Polo e inscrita con fecha la diez y siete de Diciembre del dos mil cuatro. Las especificaciones del inmueble antes descrito se encuentran detallados en dicha escritura; y, B.- LOTE número NUEVE, de la Supermanzana 14, sector Santa Anita, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón.- LINDEROS.- NORTE, pasaje ocho en nueve metros ochenta centímetros, SUR, lote número ocho en diez metros treinta y cinco centímetros, ESTE, lote número diez en once metros sesenta centímetros, OESTE, pasaje A en once metros coma sesenta y siete centímetros. SUPERFICIE: ciento diecisiete metros cuadrados, coma dieciocho centímetros cuadrados. Adquirido mediante compra al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita el dieciséis de Septiembre del dos mil nueve.- Habiendo adquirido el Instituto en mayor extensión mediante compra a Viviendas del Ecuador, un inmueble situado en la parroquia La Magdalena, según escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el ocho de diciembre del mismo año, rectificada en cuanto a linderos, el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el quince de diciembre del mismo año.- ORDENANZA Número Tres mil seiscientos treinta y dos (3632) expedida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, el DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, Protocolizada el TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Ailón Albán, inscrita el diecisiete de septiembre del dos mil siete (rep. 64485).- Mediante la cual se aprobó la



URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, COOPERATIVA DE VIVIENDA "6 DE AGOSTO". - Con Fecha de Inscripción: 10 de Junio de 2019 a las 16:53 Nro. Inscripción: 373 Fecha de Repertorio: 7 de Junio de 2019 a las 15:25 Nro. Repertorio: 2019046423 Nro. Tramite: 626761 Nro. Petición: 672126 Libro: DEMANDAS, En QUITO, EL DÍA 16 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, se presentó el auto de DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17203-2019-03457, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA, en contra de JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA, en el que se ordena la inscripción de la DEMANDA DE EXCLUSIÓN DE BIENES del inventario de la extinta sociedad conyugal de QUITO, QUITO, que deben ser excluidos del inventario: 1.- Casa signada con el Número 100 y Parqueadero No. 53 del Conjunto Habitacional San Francisco ubicado en el kilómetro cuatro y medio de la Panamericana Sur y calle Quimiag, de la Parroquia ELOY ALFARO, que la adquiri mediante escritura pública de compra y venta he hipoteca abierta, celebrada el 10 de abril del 2005, ante el señor Notario Cuadragésimo de este Cantón, doctor Oswaldo Mejía, inscrita el 7 de junio del 2006 en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, a través de mi cuñado Luis Ramiro Calero Ledezma como mandatario de la compareciente, bien inmueble que desde el año 2004 he venido pagando con el fruto de mi trabajo, mediante giros y depósitos realizados hasta la cancelación de la Hipoteca esto es el 13 de diciembre del 2016, y, 2.- El lote de terreno signando con el número 9 de la Supermanzana 14 que forma parte de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto, situado en la parroquia la Magdalena de este Cantón Quito, que la adquiri Mediante escritura de compra y venta celebrada el día 28 de julio del 2009, ante el señor Notario Vigésimo Cuarto, Dr. Sebastian Valdivieso, inscrita el 16 de septiembre del 2009, inmueble adquirido por medio de mi hermana la señora Dunia Soledad del Carmen Sarmiento Figueroa, como apoderada, bien inmueble donde construí una casa de dos plantas con dinero de mi trabajo consistente en tres departamentos pequeños.----- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGO.----- Se aclara que se revisa tal como consta en actas y basado en el nuevo sistema SIREL.----- Esta certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.js](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.js) .-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 años.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.



Página 4  
Responsable: MFVS  
Revisión: MFVS

Documento firmado electrónicamente

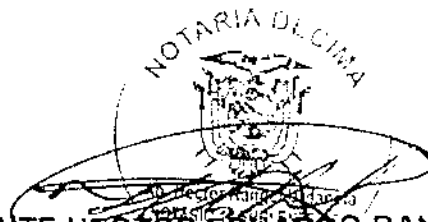
DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



NOTARIO DÉCIMO - QUITO



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES - SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN LA FECHA, QUE CONSTA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ACLARATORIA OTORGADO POR JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA, EN QUITO HOY 17 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

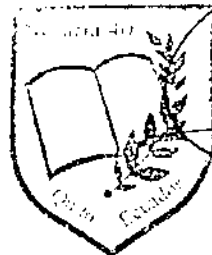


NOTARIO(A) SUPLENTE HECTOR EDUARDO RANGEL URDANETA  
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

**INCISO 10**  
Hector Rangel Urdaneta



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Cancelación de hipoteca que otorga la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda Pichincha a favor del Fideicomiso Parque San Francisco Conjunto Residencial; compraventa que otorga Fideicomiso Parque San Francisco Conjunto Residencial a favor de José Miguel Calero Ledesma y Nancy del Cisne Sarmiento Figueroa; hipoteca abierta que otorgan José Miguel Calero Ledesma y Nancy del Cisne Sarmiento Figueroa a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda Pichincha, celebrada en la Notaría a mi cargo, el diez de Abril de dos mil seis, tomé nota de la aclaratoria contenida en el presente instrumento.- Quito, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



ESPACIO EN  
BLANCO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Fecha de Inscripción: 9 de Diciembre de 2020 a las 16:03  
 Nro. Inscripción: 18114  
 Fecha de Repertorio: 3 de Diciembre de 2020 a las 14:57  
 Nro. Repertorio: 2020051602  
 Nro. Tramite: 1165255  
 Nro. Petición: 1268506  
 Libro: PROPIEDAD  
 Entidad: NOTARIA DECIMA de QUITO  
 Tipo de Contrato: ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA  
 Parroquias: ELOY ALFARO

Digitally signed by RUBEN ALEJANDRO  
 FNDARA GALLARDO  
 Date: 2020.12.09 16:03:26 COT  
 Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Comparecientes**

TRADENTE ACLARANTE: BENEFICIARIO ACLARANTE: JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA, cédula: 1706364045, CASADO con SONIA MARINA LARA CALERO, cédula \_\_\_\_\_, domiciliado en QUITO CONJUNTO HABITACIONAL BRONTE CASA 69 LA BRETAÑA CALLE SEZ AVENIDA MALVINAS , comparece por sus propios derechos.

**Otorgamiento**

En esta fecha se me presentó una copia certificada de la escritura de ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, otorgada ante la NOTARIA DECIMA de QUITO, con fecha 17 de Noviembre del 2020

**Antecedentes**

Cónyuges JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA y NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA, adquirieron la Casa número 100, nivel +0.00, alícuota parcial 0.12, nivel +2.52, alícuota parcial 0.14, Patio nivel +0.00, alícuota parcial 0.10, alícuota total de 0.36%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, con matrícula número ELOYA0005341, Parqueadero número 53, alícuota, 0.047%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, con matrícula número ELOYA0005343.—, mediante compra a FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO, legalmente representado, según escritura pública otorgada el DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUADRAGESIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita el siete de junio de dos mil seis.— ANTECEDENTES.- El FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO CONJUNTO RESIDENCIAL, es propietaria del inmueble compuesto en terreno y construcciones, situado en el kilómetro cuatro y medio, carretera Panamericana Sur, y calle Quimlag, de la parroquia ELOY ALFARO; de este Cantón, adquirido mediante transferencia en calidad de Fideicomiso mercantil, hecha por la EMPRESA TECNICA COMERCIAL C.A. ETECO; según escritura celebrada el treinta y uno de Mayo del dos mil cuatro, ante el Notario doctor Roberto Salgado, inscrita el veinte y siete de Julio del mismo año.- En dicho inmueble se construyó el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE SAN FRANCISCO PRIMERA ETAPA. Cuya Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el cuatro de Noviembre del dos mil cuatro, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el diez y siete de Diciembre del dos mil cuatro.- Bajo el número de Inscripción No.638, Repertorio No. 73259.-

**Objeto**

Con estos antecedentes, JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA, CASADO con SONIA MARINA LARA CALERO, por sus propios derechos, convienen en ACLARAR el título antes descrito en el siguiente sentido: COPIA TEXTUAL: Con estos antecedentes el compareciente señor JOSÉ MIGUEL CALERO LEDEZMA tengo a bien en forma libre y voluntaria ACLARAR la escritura de compraventa antes descrita, en el siguiente sentido Que en las siguientes partes y cláusulas. - En la parte de la Cláusula de estilo. En la primera parte, Cancelación de Hipoteca Segunda Parte. Compraventa del inmueble. Cláusula Primera literal (C) Cláusula Cuarta. Transferencia de Dominio Cláusula Décima Primera. Declaración Juramentada. Tercera Parte Cláusula Primera. Compraventa Cláusula Segunda. Antecedentes numeral CINCO. Cláusula Tercera. Hipoteca Abierta. Cláusula Décima Seguro Desgravamen de la escritura de compraventa referida de esta aclaratoria, por un error tipo gráfico se ha hecho constar en lo referente al apellido del compareciente en calidad de Comprador como, Ledesma, cuando lo correcto es LEDEZMA, de acuerdo a la partida de nacimiento del compareciente que se adjunta como documento habilitante

**Valor Comercial**

La cuantía de este contrato es: INDETERMINADA

**Gravámenes y Limitaciones**

Con Fecha de Inscripción: 22 de Octubre de 2018 a las 12:04 Nro. Inscripción: 770 Fecha de Repertorio: 18 de Octubre de 2018 a las 15:03 Nro. Repertorio: 2018084888 Nro. Tramite: 340092 Nro. Petición: 363849 Libro: DEMANDAS, En Quito, a 18 de Octubre del 2018, se presentó





el auto da 11 de Octubre del 2018, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VOLUNTARIO Número 17203-2018-09059, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA, en contra de NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE INVENTARIO DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, de los siguientes inmuebles: A.- Casa número 100, nivel +0.00, alícuota parcial 0, 12, nivel +2.52, alícuota parcial 0.14, Patio nivel +0.00, alícuota parcial 0.10, alícuota total de 0.36%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de esta Cantón. Con matrícula número ELOYA0005341, Parqueadero número 53, alícuota, 0.047%, que forman parte del Conjunto Habitacional Parque San Francisco, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón con matrícula número ELOYA0005343. Inmueble adquirido mediante compra a FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO, legalmente representado, según escritura pública otorgada el DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita el SIETE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS. La declaratoria de propiedad horizontal del conjunto residencial PARQUE SAN FRANCISCO fue otorgada según escritura celebrada el cuatro de noviembre del dos mil cuatro, ante el Notario doctor Fernando Polo e inscrita con fecha la diez y siete de diciembre del dos mil cuatro. Las especificaciones del inmueble antes descrito se encuentran detalladas en dicha escritura; y, B.- LOTE número NUEVE, de la Supermanzana 14, sector Santa Anita, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón.- LINDEROS.- NORTE, pasaje ocho en nueve metros ochenta centímetros, SUR, lote número ocho en diez metros treinta y cinco centímetros, ESTE, lote número diez en once metros sesenta centímetros, OESTE, pasaje A en once metros coma sesenta y siete centímetros. SUPERFICIE: ciento diecisiete metros cuadrados, coma dieciocho centímetros cuadrados. Adquirido mediante compra el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita el dieciséis de septiembre del dos mil nueve.- Habiendo adquirido el Instituto en mayor extensión mediante compra a Viviendas del Ecuador, un inmueble situado en la parroquia La Magdalena, según escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge Lara. Inscrita el ocho de diciembre del mismo año, certificada en cuanto a linderos, el doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el quince de diciembre del mismo año.- ORDENANZA Número Tres mil seiscientos treinta y dos (3632) expedida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, el DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, Protocolizada el TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el diecisiete de septiembre del dos mil siete (rep. 64485).- Mediante la cual se aprobó la URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, COOPERATIVA DE VIVIENDA "6 DE AGOSTO".- Con Fecha de inscripción: 10 de Junio de 2019 a las 16:53 Nro. inscripción: 373 Fecha de Repertorio: 7 de Junio de 2019 a las 15:25 Nro. Repertorio: 2019046423 Nro. Trámite: 626761 Nro. Petición: 672126 Libro: DEMANDAS, En Quito, a SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, se presentó el auto da DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17203-2019-03457, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue NANCY DEL CISNE SARMIENTO FIGUEROA, en contra de JOSE MIGUEL CALERO LEDEZMA, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE EXCLUSIÓN DE BIENES del inventario de la extinta sociedad conyugal. Bienes que deben ser excluidos del inventario: 1.- Casa signada con el Número 100 y Parqueadero No. 53 del Conjunto Habitacional San Francisco ubicado en el kilómetro cuatro y medio de la Panamericana Sur y calle Quilmiag, de la Parroquia ELOY ALFARO, que la adquirí mediante escritura pública de compra y venta hipoteca abierta, celebrada el 10 de abril del 2008, ante el señor Notario Cuadragésimo de este Cantón, doctor Oswaldo Mejía, inscrita al 7 de junio del 2006 en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, e través de mi cónyuge Luis Ramiro Calero Ledezma como mandatario de la compareciente, bien inmueble que desde el año 2004 he venido pagando con el fruto de mi trabajo, mediante giros y depósitos realizados hasta la cancelación de la Hipoteca esto es el 13 de diciembre del 2016; y, 2.- El lote de terreno signando con el número 9 de la Supermanzana 14 que forma parte de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto, situado en la parroquia La Magdalena de este Cantón Quito, que la adquirí Mediante escritura de compra y venta celebrada al día 28 de julio del 2009, ante el señor Notario Vigésimo Cuarto, Dr. Sebastián Valdivieso, inscrita al 16 de septiembre del 2006, inmueble adquirido por medio de mi hermana la señora Luján Soledad del Carmen Sarmiento Figueroa, como apoderada, bien inmueble donde construí una casa de dos plantas con dinero de mi trabajo consistente en tres departamentos pequeños)

### Observaciones

Se ha presentado el certificado de gravámenes Número de Trámite: 1151553 Número de Petición: 1233451 Fecha de Petición: 30 de Octubre de 2020 a las 10:10 Número de Certificado: 1246226 Fecha emisión: 4 de Noviembre de 2020 a las 14:29, Responsable: MFVS. EL REGISTRADOR.-

Inscritor: LDCE

Revisor: LDCE

Documento firmado electrónicamente

